

**SISTEMA DOMINICANO  
DE PENSIONES  
BOLETIN No.1**



**SUPERINTENDENCIA  
DE PENSIONES**

**SISTEMA DOMINICANO  
DE PENSIONES**

**BOLETIN No.1**



**SUPERINTENDENCIA  
DE PENSIONES**



## Superintendencia de Pensiones

Persia Alvarez de Hernández  
**Superintendente**

José Javier Ruiz Pérez  
**Consultor Jurídico**

Riccio Hermida Schiffino  
**Director Financiero**

Luis Betances Fernández  
**Director de Control Operativo**

Martín Francos Rodríguez  
**Director de Estudios y Beneficios**

Mayra Fernández Rodríguez  
**Directora Administrativa**

Marino Holguín-Veras Martínez  
**Director de Sistemas**

Juan Julio García Carrasco  
**Auditor Interno**



## Contenido

Presentación .....	7
1. Antecedentes, avances y perspectivas del Sistema Dominicano de Pensiones. ....	9
2. Entes del Sistema Dominicano de Pensiones. ....	13
3. Estructura de la Superintendencia de Pensiones. ....	15
4. Regulaciones y Mecanismos que Garantizan las Inversiones de los Fondos de Pensiones. ....	19
5. Planes de Pensiones. ....	23
6. Impacto Económico de los Fondos de Pensiones en la República Dominicana. ....	25
7. Análisis de Datos Estadísticos. ....	29
8. Datos Estadísticos. ....	33
Participación AFP en el Mercado Potencial .....	35
Participación AFP en el Mercado .....	35
8.1 Afiliados .....	36
8.2 Cotizantes .....	39
8.3 Salario Cotizable .....	42
8.4 Recaudación .....	45
8.5 Cuentas Individuales .....	46
8.6 Comisiones .....	47
8.7 Fondos Acumulados .....	48
8.8 Inversiones .....	49
9. Informaciones sobre las Administradoras de Fondos de Pensiones .....	51
10. Auditores externos registrados en la Superintendencia de Pensiones .....	63
11. Normativa Previsional .....	67
• Ley .....	69
• Reglamentos .....	69
• Resoluciones .....	69
• Circulares .....	75
12. Glosario .....	77



## Presentación

Constituye un motivo de gran satisfacción para la Superintendencia de Pensiones presentar este **Boletín del Sistema Dominicano de Pensiones al 30 de Septiembre del 2003**, primera publicación estadística que ponemos a disposición de los afiliados, trabajadores y empleadores, miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social y demás entes del Sistema, directivos y personal de las Administradoras de Fondos de Pensiones, autoridades representativas de los sectores público y privado y, en fin, al alcance de la opinión pública nacional y de la comunidad internacional.

Es preciso destacar el apoyo especial del excelentísimo señor Presidente de la República, Ing. Hipólito Mejía y las demás autoridades del país, en aras de dotar a los dominicanos de una cobertura para la protección de los riesgos de vejez, discapacidad, sobrevivencia y cesantía por edad avanzada.

Asimismo, reconocer los ingentes esfuerzos de los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social y muy especialmente de su Presidente Doctor Milton Ray Guevara por el respaldo y estímulo constante que ha extendido generosamente a todas las entidades que integramos el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

La primera sección del Boletín contiene artículos orientados a las temáticas siguientes:

- Antecedentes, avances y perspectivas del Sistema Dominicano de Pensiones
- Entes del Sistema Dominicano de Pensiones
- Estructura de la Superintendencia de Pensiones
- Regulaciones y Mecanismos que garantizan las inversiones de los fondos de pensiones
- Planes de Pensiones
- Impacto económico de los fondos de pensiones en la República Dominicana
- Análisis de datos estadísticos

La publicación incluye una sección de Datos Estadísticos en la que se recopilan las principales informaciones y resultados de los procesos de afiliación, recaudación e indicadores financieros de la puesta en marcha del Sistema Dominicano de Pensiones.

Como una manera de contribuir a un mayor conocimiento de las entidades que ofrecen el servicio de administrar los fondos de pensiones se presenta una sección sobre las informaciones más relevantes de las mismas. Asimismo, se presenta una relación de las firmas de auditores externos que se han registrado en esta Superintendencia, a fin de ofrecer sus servicios a las AFP.

En la undécima parte de esta publicación, se incluye la Normativa Previsional que presenta de manera sucinta por orden cronológico, la Ley, los reglamentos, resoluciones y circulares dictadas en materia de pensiones por el Consejo Nacional de Seguridad Social, la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límite de Inversión y la Superintendencia de Pensiones.

En la sección final, tomando en consideración lo especializado que es el Sistema Dominicano de Pensiones, se ha incluido un Glosario contentivo de las principales definiciones que permiten con un lenguaje llano presentar las características y alcance de los distintos elementos que integran el mismo.

Con este medio de divulgación trimestral, la SIPEN contribuye a generar una mayor transparencia, confianza y promoción de una cultura previsional, fundamentada en el compromiso legal y moral que hemos asumido de no escatimar esfuerzos para garantizar a plenitud la consecución del objetivo primordial que nos consigna el Artículo 107 de la Ley 87-01, de velar en representación del Estado Dominicano por el estricto cumplimiento de la ley y sus normas complementarias, en aras de proteger los intereses de los afiliados, vigilar la solvencia financiera de las AFP y de contribuir a fortalecer el Sistema Previsional Dominicano.

Muchas Gracias.

**Persia Alvarez de Hernández**  
**Superintendente de Pensiones**

## 1. Antecedentes, Avances y Perspectivas del Sistema Dominicano de Pensiones

### Antecedentes

En el ámbito previsional, hasta el año 1981, sólo se encontraban en funcionamiento a nivel continental esquemas basados en el sistema de reparto, bajo distintas modalidades. A través del tiempo, sin embargo, distintos factores fueron evidenciando la inviabilidad económica financiera de estos esquemas de pensiones, tales como la brecha actuarial que se presenta en el ahorro intergeneracional como consecuencia de la evolución demográfica, de manera que cada vez son menos los trabajadores activos con relación al número de personas jubiladas. Asimismo, la débil relación y correspondencia entre aportes y beneficios, lo cual era una gran ineficiencia que incentiva la evasión al sistema de reparto.

Para hacer frente a las dificultades financieras que venían presentando los sistemas de pensiones basados en esquemas de reparto, así como para eliminar la baja cobertura efectiva de la seguridad social, en las últimas décadas se han implementado en América Latina y El Caribe una serie de reformas a los sistemas existentes, introduciéndose cambios orientados a la eliminación de incentivos inapropiados y a promover sistemas basados en la eficiencia, solvencia y equidad.

Chile, como país pionero en el establecimiento de un sistema de pensiones basado en capitalización individual, en el que cada trabajador tiene una cuenta de su exclusiva propiedad para fines previsionales, ha generado un creciente interés por parte de otros países para impulsar la reforma de pensiones bajo el esquema de capitalización individual, con las variaciones propias que corresponden a la realidad de cada economía, tales como los casos de Perú en 1993, Argentina y Colombia en 1994, Costa Rica y Uruguay a partir de 1995 y desde 1997 en México, Bolivia y El Salvador.

Es preciso destacar que Argentina y México, al realizar sus reformas previsionales adoptaron el esquema de capitalización individual con una variante muy significativa, consistente en el manejo centralizado de la información, recaudación, distribución y pago de los recursos de los afiliados. Este importante valor agregado ha sido asimilado por el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

### Surgimiento del Sistema Dominicano de Pensiones

Con la promulgación de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, resultado del consenso entre los sectores público y privado, a través de un esquema abierto y participativo, la República Dominicana se une al grupo de países Latinoamericanos que en décadas recientes han implementado una de las reformas estructurales de mayor trascendencia en el área social y humana, orientada a transformar los sistemas existentes de previsión, salud y riesgos laborales, para proteger a los trabajadores y a toda la población, contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y accidentes en el trabajo.

Al analizar los principios que sustentan el Sistema Dominicano de Seguridad Social, queremos destacar los correspondientes a la cobertura universal, reconocimiento de los derechos adquiridos, obligatoriedad de afiliación, solidaridad, gradualidad y libre elección del trabajador para escoger a la Administradora de Fondos de Pensiones pública, privada o mixta de su preferencia, así como a cambiarse cuando lo considere conveniente.

La administración del Sistema se sustenta en la capitalización individual, que se caracteriza por la aplicación del interés compuesto a los montos acumulados en la cuenta individual propiedad exclusiva del afiliado, tanto de los aportes obligatorios y voluntarios realizados por el trabajador y el empleador, como de la rentabilidad que se genere como consecuencia de las inversiones de los Fondos de Pensiones.

En lo atinente a las prestaciones del Sistema Dominicano de Pensiones, el derecho a una pensión por vejez se adquiere si el afiliado ha cumplido 60 años y ha cotizado durante un mínimo de 360 meses; o si el afiliado tiene 55 años y ha acumulado fondos que le permitan disfrutar de una jubilación superior en un 50 % de la pensión mínima.

La pensión por cesantía por edad avanzada, otorga al afiliado el derecho a pensión cuando quede privado de un trabajo remunerado, haya cumplido 57 años de edad y cotizado un mínimo de 300 meses. El afiliado cesante que no cumpla con las condiciones anteriores, se le otorgará una pensión en base a los fondos acumulados.

En cuanto a la pensión por discapacidad, esta será equivalente a un 60 % del salario base, cuando el trabajador haya perdido por lo menos dos tercios de su capacidad productiva. En cambio, cuando la reducción esté entre un medio y dos tercios de la capacidad productiva, el trabajador recibirá una pensión del 30 % del salario base. En caso del fallecimiento del afiliado activo se otorga a los beneficiarios una pensión de sobrevivencia no menor al 60 % del salario cotizable. Tomando en consideración el carácter de universalidad de la Ley 87-01, se prevé una pensión mínima garantizada por el Estado Dominicano.

La Ley 87-01 consagra el principio de la gradualidad para lograr la cobertura universal del Sistema de Pensiones, mediante el establecimiento de tres regímenes:

- Régimen Contributivo, que beneficia a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores.
- Régimen Subsidiado, que protege a los trabajadores por cuenta propia con ingresos inferiores al salario mínimo, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiado por el Estado.
- Régimen Contributivo-Subsidiado, que comprende a los profesionales y técnicos independientes, así como a los trabajadores por cuenta propia con ingresos superiores al salario mínimo.

La implementación del Sistema Dominicano de Pensiones se inició con el proceso de afiliación al Régimen Contributivo el 1ro de febrero del 2003, comenzando la recaudación a partir el 1ro de julio del 2003.

Este Régimen está financiado en un 70.00 % por el empleador y en un 30.00 % por el trabajador, es decir, que en el primer año, del 7.00 % mensual de contribución de su salario, el 5.02 % le corresponde al empleador y el restante 1.98 % lo aporta el afiliado. La cotización del primer año irá aumentando gradualmente hasta alcanzar al quinto año la tasa de cotización de un 10.0 % mensual, desglosada en un 7.12 % de responsabilidad del empleador y 2.88 % lo aportará el trabajador.

## **Rol de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN): Avances de sus Ejecutorias**

Corresponde a la Superintendencia de Pensiones, entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, velar a nombre y representación del Estado Dominicano, por el adecuado funcionamiento del sistema previsional y la protección de los intereses de los afiliados, a fin de garantizar a los mismos, una pensión digna durante su retiro de la vida laboral.

Para la consecución de estos propósitos, la SIPEN mediante un plan estratégico integral ha venido realizando a partir de diciembre del año 2001, esfuerzos encaminados a la conformación de un ente supervisor moderno y eficaz, apoyado por el uso de tecnología moderna e integrado por recursos humanos que conjugan al mismo tiempo una alta calificación profesional con elevados principios éticos y morales.

En ese tenor, se han dictado y publicado, las resoluciones y circulares atinentes, entre otros aspectos, a la habilitación provisional y definitiva de las administradoras de fondos de pensiones, al marco operativo y prudencial para el manejo de las inversiones, las normas para la evaluación y calificación del grado de discapacidad, así como las relativas al otorgamiento de las pensiones y demás normas complementarias que garanticen una supervisión moderna, transparente y eficaz.

Para tales fines la SIPEN cuenta con la estructura orgánico-funcional, que le ha permitido implementar los procesos y mecanismos de supervisión preventiva, de gabinete e in-situ, los sistemas de transparencia de las informaciones, así como otras previsiones de la Ley, el Reglamento de Pensiones y demás normas complementarias, que garantizan al afiliado que existe un ente supervisor que no escatimará esfuerzos para lograr la eficiencia, estabilidad y solvencia del Sistema Dominicano de Pensiones y sus entidades participantes.

En adición a los pilares que como principios sustentan al Sistema Dominicano de Pensiones, es preciso destacar que la Ley 87-01 prevé una serie de mecanismos que procuran garantizar los derechos previsionales de los afiliados, tales como la separación patrimonial y contable de los Fondos de Pensiones respecto a las AFP, para asegurar la integridad de los aportes acumulados y la rentabilidad generada en los fondos de pensiones, independientemente del estatus financiero que pueda presentar una AFP, de forma tal que los recursos acumulados en la Cuenta de Capitalización Individual, propiedad exclusiva del trabajador, preserven el mandato legal de ser inembargables.

Asimismo, la Comisión de Clasificación de Riesgos y Límites de Inversión ha creado los mecanismos para resguardar el adecuado riesgo-retorno de las colocaciones de los fondos de pensiones y de custodia de las inversiones en el Banco Central, los que constituyen elementos contundentes en aras de garantizar la eficiencia, solvencia y transparencia.

## **Perspectivas del Sistema Dominicano de Pensiones**

Nuestro país ha iniciado con la promulgación de la Ley 87-01 y la implementación del Sistema de Pensiones, una trayectoria que permite proveer a toda la población dominicana de una verdadera cobertura de los riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, mediante el otorgamiento de una pensión digna durante su retiro laboral.

Es preciso destacar que para lograr la estabilidad, solidez y transparencia de esta trascendental reforma previsional, se amerita una adecuada coordinación entre las Superintendencias de Valores, Seguros, Bancos y Pensiones, por lo que debemos aunar esfuerzos a fin de tener los mejores resultados de esta reforma, con su consecuente beneficio de aumentar la calidad de vida de todos los dominicanos.

En ese mismo tenor, en interés de maximizar el impacto de los fondos de pensiones en la economía nacional, es una necesidad potencializar las inversiones a través del desarrollo de novedosos instrumentos que propendan a una profundización de los mercados financieros y de capitales y por ende a una efectiva contribución al crecimiento sostenido de nuestra economía.

## 2. Entes del Sistema Dominicano de Pensiones

El Sistema de Pensiones está conformado por el Consejo Nacional de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones, Tesorería de la Seguridad Social, Dirección de Información y Defensa de los Afiliados, Administradoras de Fondos de Pensiones, Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social y Empresa Procesadora de la Base de Datos, Unipago.

La Ley 87-01 pone a cargo del Consejo Nacional de Seguridad Social la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integridad de sus programas y el equilibrio financiero del Sistema.

Este Consejo está conformado por representantes de los sectores empleador, laboral y gubernamental, así como por profesionales del área de la salud, gremios de la enfermería, de los profesionales y técnicos, del sector de la micro empresa y de los indigentes, discapacitados y desempleados.

Por otra parte es atribución de la Superintendencia de Pensiones, velar por el cumplimiento de la Ley y sus normas complementarias, en cuanto a la protección y el uso irrestricto de los derechos previsionales de los afiliados.

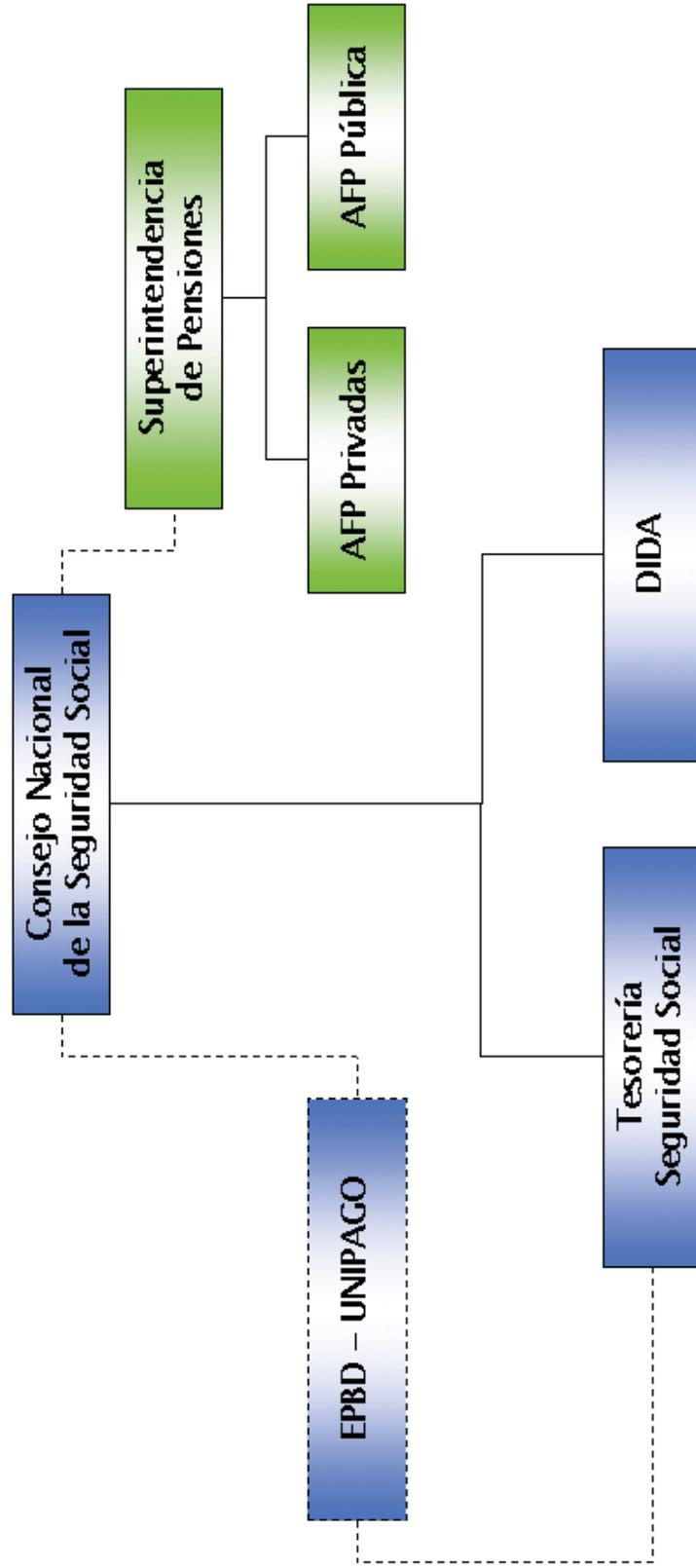
La Tesorería de la Seguridad Social es la responsable de administrar el sistema único de información y recaudo, así como de mantener registros actualizados tanto de los empleadores como de los beneficiarios de los tres regímenes de financiamiento.

La Empresa Procesadora de Base de Datos, Unipago es la encargada de procesar la información relativa a la base de datos del Sistema, a fin de garantizar el procesamiento y flujo de la información entre los participantes del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

La Dirección de Información y Defensa de los Afiliados tiene como misión informar a los afiliados sobre sus deberes y derechos, tramitar sus reclamaciones y darles seguimiento hasta su resolución. Asimismo, los asesora en sus recursos amigables o contenciosos por denegación de prestaciones y supervisa desde el punto de vista del usuario, el funcionamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Corresponde a las Administradoras de Fondos de Pensiones administrar las cuentas personales de los afiliados e invertir adecuadamente los fondos de pensiones; otorgar y administrar las prestaciones del sistema previsional, observando estrictamente los principios de seguridad y las disposiciones de la Ley, Reglamento de Pensiones y demás normas complementarias.

## Entes del Sistema Dominicano de Pensiones



### 3. Estructura y Funciones de la Superintendencia de Pensiones

En los artículos del 108 al 110 de la Ley 87-01, se establecen de manera taxativa las principales funciones que corresponden a la SIPEN, en base a las cuales se definieron los objetivos estratégicos en que hoy se sustenta el accionar de este ente supervisor, cuya visión se inscribe en ser una institución moderna y eficaz que garantice el adecuado funcionamiento del Sistema Dominicano de Pensiones y el cumplimiento de todos los derechos previsionales de los trabajadores y la sociedad dominicana.

En ese tenor, las principales responsabilidades la SIPEN se enmarcan en supervisar la correcta aplicación de la referida Ley y sus normas complementarias en el ámbito previsional, para lo cual tiene a su cargo como funciones básicas:

- Autorizar la creación, inicio y cese de operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, supervisando, controlando y evaluando en todo momento las operaciones y adecuado funcionamiento de las mismas, con el objeto de garantizar la eficiencia, solvencia y transparencia de las mismas.
- Regular, controlar y supervisar las operaciones e inversiones de los Fondos de Pensiones, según los riesgos y límites de inversión dictados por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, y en lo relativo a la entrega de los valores bajo custodia del Banco Central.
- Fiscalizar los seguros de vida, discapacidad y administración de las rentas vitalicias de los pensionados, con la colaboración de la Superintendencia de Seguros.
- Fiscalizar los mercados primarios y secundarios en lo concerniente a la participación de los Fondos de Pensiones, en coordinación con la Superintendencia de Valores.
- Regular, controlar y supervisar los Fondos y Planes de Pensiones existentes.
- Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social, al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) y a la Empresa Procesadora de la Base de Datos, en lo relativo a la distribución de las cotizaciones del seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia, dentro de los límites estipulados en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Velar por el envío a tiempo y veraz de los informes semestrales a los afiliados sobre el estado de situación de su cuenta personal.
- Resolver, en primera instancia, las controversias en su área de incumbencia que susciten los asegurados, empleadores y las AFP sobre la aplicación de la Ley y sus reglamentos.
- Imponer multas y sanciones cuando los entes supervisados no cumplan con las disposiciones legales correspondientes.

De conformidad con el organigrama funcional de la SIPEN, el Superintendente ostenta su representación legal y directiva, poniendo en ejecución las decisiones que emanen de la ley y sus normas complementarias en lo relativo al seguro de vejez, discapacidad y sobrevivencia, para lo cual tiene bajo su autoridad la organización, control y supervisión de las dependencias técnicas y administrativas que se requieran para tales fines.

La Consultoría Jurídica tiene a su cargo analizar y resolver todas las materias jurídicas que competan a la SIPEN, recomendando las acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales que correspondan en cada caso.

La Dirección Financiera es el área que tiene bajo su responsabilidad la definición y seguimiento de los procedimientos operativos y financieros, así como los criterios y metodologías de clasificación de riesgos que seguirán las AFP y los planes existentes, en la inversión de los fondos de pensiones, conforme a las previsiones legales y normativas vigentes.

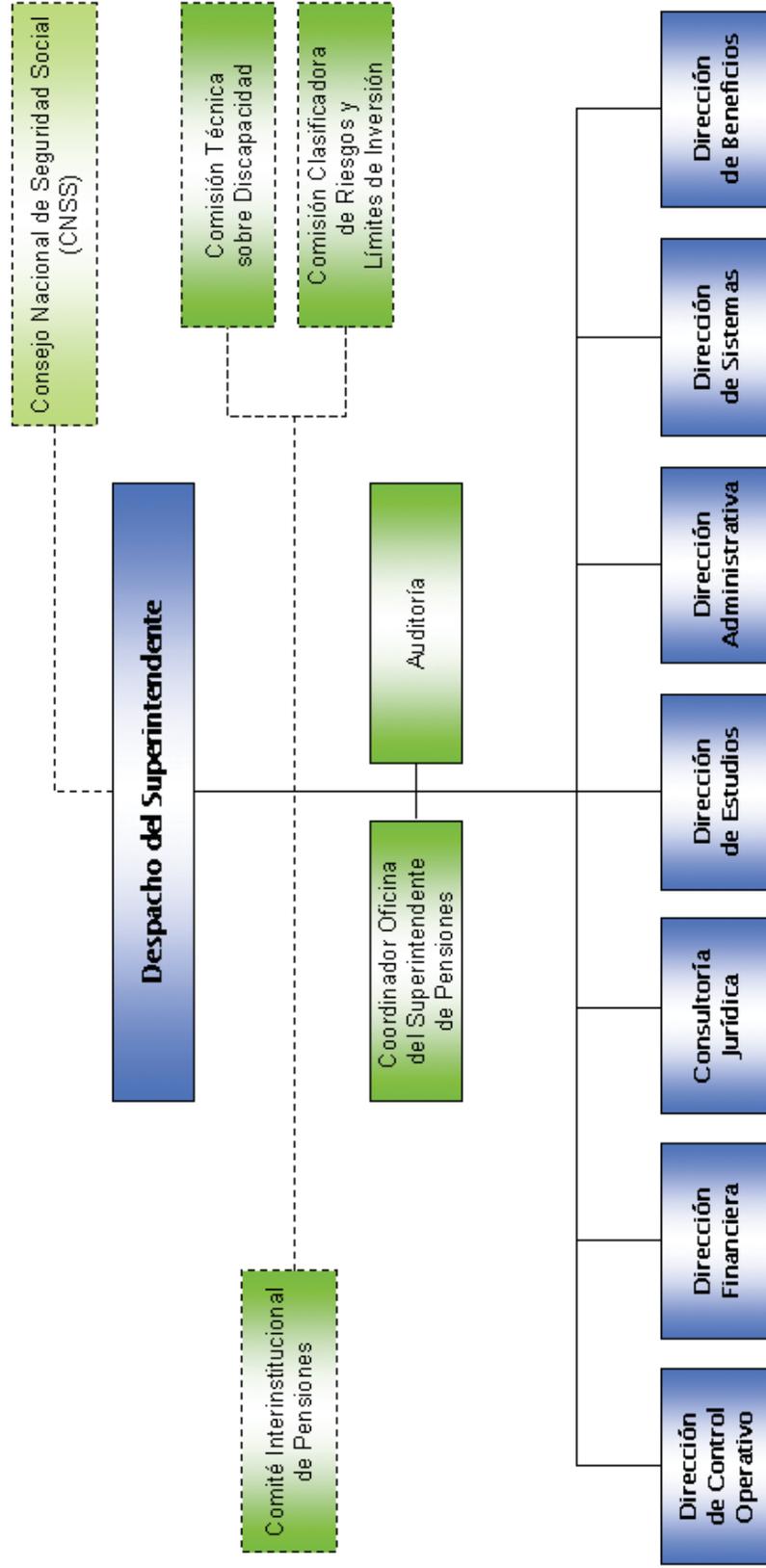
Corresponde a la Dirección de Estudios evaluar y proyectar las variables relacionadas con el sistema previsional, realizar estudios de materia económica, financiera y actuarial, así como preparar, analizar y difundir indicadores relacionados con el sistema de pensiones. El área de Beneficios, se encarga de velar por el cumplimiento de los requisitos y el otorgamiento de las prestaciones de vejez, discapacidad y sobrevivencia, así como de la normativa médica para la evaluación de las discapacidades.

Las funciones principales de la Dirección de Control Operativo se enmarcan en la fiscalización en gabinete e in-situ de las AFP y demás entes que conforman el Sistema de Pensiones, tanto de los aspectos de cumplimiento legal y normativo, así como en lo que concierne a las operaciones, con una visión prudencial y correctiva en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia.

Completan la estructura orgánico-funcional de la SIPEN las Direcciones de Sistemas, Administrativa y Auditoría Interna, las cuales participan como instancias de apoyo estratégico fundamental para garantizar el funcionamiento eficaz de esta entidad, bajo un esquema de trabajo participativo e integral.

Como se puede inferir, la Superintendencia de Pensiones dispone en la actualidad de las herramientas legales, normativas orgánico-funcionales y del personal calificado que garantizan la confianza y transparencia necesaria para sus afiliados y la sociedad dominicana en su conjunto, sobre la solidez del Sistema de Pensiones.

# Superintendencia de Pensiones





## 4. Regulaciones y Mecanismos que garantizan las inversiones de los Fondos de Pensiones

### Introducción

A partir del 1ro de julio del 2003, se inició el proceso de recaudación de las cotizaciones mensuales al Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Pensiones. Los aportes realizados conjuntamente por los empleadores y trabajadores, se reciben a través de la red autorizada de bancos recaudadores y son canalizados por la Tesorería de la Seguridad Social, vía el banco concentrador, hacia las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Conforme lo contempla la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, los recursos de los fondos de pensiones deben ser invertidos con el objetivo de obtener una rentabilidad real que incremente las Cuentas de Capitalización Individual de los afiliados, dentro de las normas y límites que establece la Ley y sus normas complementarias.

### ¿Dónde son invertidos los recursos de los Fondos de Pensiones?

Los recursos de los Fondos de Pensiones son invertidos en aquéllos instrumentos financieros expresamente autorizados por la Ley 87-01, que se indican a continuación:

- Depósitos a Plazo y otros Títulos de Deuda emitidos por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y por las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;
- Letras o Cédulas Hipotecarias emitidas por las instituciones bancarias, el Banco Nacional de la Vivienda, el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y por las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;
- Títulos de Deuda de empresas públicas y privadas;
- Acciones de oferta pública;
- Títulos de créditos, deudas y valores emitidos o garantizadas por estados extranjeros, bancos centrales, empresas y entidades bancarias extranjeras o internacionales, transadas diariamente en los mercados internacionales y que cumplan con las características que señalen las normas complementarias;
- Títulos y valores emitidos por el Banco Nacional de la Vivienda, para el desarrollo de un mercado secundario de hipotecas;
- Fondos para el desarrollo del sector vivienda;
- Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos.

La Ley 87-01 y sus normas complementarias identifican los instrumentos elegibles con el objetivo de homogeneizar las carteras de inversión en los cuales se pueden invertir los recursos de los fondos de pensiones. Del mismo modo, se persigue que todos estos instrumentos tengan la característica común de ser de oferta pública, lo que quiere decir que sus emisores son supervisados por la Superintendencia de Bancos o por la Superintendencia de Valores, según corresponda.

Los emisores y límites de inversión hacia los cuales pueden ser canalizados los recursos de los fondos de pensiones son autorizados por la Comisión Clasificadora de Riesgo y Límite de Inversión.

## ¿Qué requisitos fundamentales deben cumplir los instrumentos elegibles para poder ser adquiridos con los recursos de los Fondos de Pensiones?

### a) Transados en Mercados Autorizados:

Todas las transacciones de títulos efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones deben realizarse en un mercado secundario formal, definido como una entidad establecida en República Dominicana como Bolsa de Valores, en el marco de la Ley del Mercado de Valores y bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia de Valores.

De este modo, se requiere que las inversiones realizadas con los recursos de los fondos de pensiones se efectúen en un ambiente donde el precio se determina a través de la presencia simultánea de compradores y vendedores, los cuales negocian siguiendo metodologías y normativa interna conocida, a fin de asegurar transparencia, equidad e información pública disponible.

### b) Aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión:

Los instrumentos financieros elegibles son sometidos a distintos procesos de clasificación y/o aprobación en la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, según su naturaleza:

#### Títulos Representativos de Deuda:

Se requiere que los instrumentos elegibles obtengan una calificación de riesgo mínima de BBB o “Grado de Inversión”. La calificación será realizada por empresas especializadas en calificación de riesgo, autorizadas a operar y supervisadas por la Superintendencia de Valores.

#### Títulos Representativos de Capital:

En el caso de este tipo de instrumentos financieros no corresponde efectuar calificación de riesgo, pues estos instrumentos no realizan promesa de pago de intereses ni capital al inversionista. Los mismos ameritan de un proceso de aprobación o rechazo, el cual toma en consideración factores como resultados financieros recientes, cobertura de gastos financieros y liquidez.

## ¿Qué regulación existe para disminuir el riesgo de las inversiones de los Fondos de Pensiones?

La administración de riesgo de las inversiones de los fondos de pensiones está regulada a través de límites máximos de inversión, que inciden en la conformación del portafolio de inversiones de los Fondos de Pensiones. Los límites máximos de inversión son determinados por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

Se establecen límites máximos de inversión por tipo de instrumento y por emisor.

a) Por Instrumento: para alcanzar una adecuada diversificación de los portafolios de inversión de los fondos de pensiones y también acotar las combinaciones de retorno y riesgo más eficientes.

b) Por Emisor: Se establecen dos tipos de límites:

1. Límites como porcentaje del valor del Fondo, para evitar la concentración de las inversiones de los Fondos de Pensiones en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad o grupo económico.
2. Límites como porcentaje del activo o el patrimonio del emisor, para no desnaturalizar funciones básicas de los fondos de pensiones establecidas por Ley.

### **¿Quién custodia los títulos representativos de las inversiones de los Fondos de Pensiones?**

Los títulos representativos del 95 % de las inversiones de los fondos de pensiones se mantienen en custodia en el Banco Central de la República Dominicana.

### **¿Cómo se regulan los conflictos de intereses en lo relativo a las inversiones de los Fondos de Pensiones?**

Distintas resoluciones de la Superintendencia de Pensiones y la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión han establecido regulaciones para controlar los conflictos de intereses entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y los Fondos de Pensiones que administran.

Las disposiciones sobre la materia más importantes son:

- a) Establecimiento de un 5 % como límite máximo de inversión en instrumentos emitidos por emisores relacionados a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP);
- b) Obligatoriedad para la AFP de invertir recursos propios en cuotas del Fondo de Pensiones que administra;
- c) Tipificación de las conductas y actividades prohibidas a las AFP;
- d) Regulación de las transacciones con instrumentos elegibles para los Fondos de Pensiones, realizadas por las AFP y/o las personas que en razón de su cargo o posición tengan conocimiento de las decisiones de adquisición, manutención, o enajenación de títulos, adoptadas por los Fondos de Pensiones;
- e) Establecimiento de sistemas y mecanismos de control y fiscalización por parte de la Superintendencia de Pensiones, con el propósito de cautelar el cumplimiento de la resolución sobre conflictos de intereses.

### **¿Cómo se calcula la rentabilidad de las inversiones de los Fondos de Pensiones?**

El patrimonio de cada fondo de pensiones se expresa en cuotas, la cual es su unidad de medida. El valor cuota de cada fondo de pensiones se determinará diariamente sobre la base del valor económico o de mercado de las inversiones. En consecuencia las metodologías de valoración de los diferentes instrumentos se basan en el principio de valoración de mercado.

Con esto, se evitan transferencias indeseadas de riqueza entre afiliados del sistema como resultado de los ingresos y egresos de recursos de las cuentas individuales. Así, los instrumentos representativos de deudas serán valorados de acuerdo a su valor económico, esto es, al valor presente de sus flujos futuros descontados a la tasa interna de retorno (TIR) relevante.

Por su parte, los instrumentos representativos de capital como es el caso de las acciones serán valorados diariamente al precio promedio ponderado de los últimos diez días de transacciones válidas.

### **¿Existe alguna garantía de rentabilidad para las inversiones de los Fondos de Pensiones?**

La Ley 87-01 establece que todos los afiliados al Sistema Dominicano de Pensiones disfrutan de una garantía de rentabilidad mínima real de su Cuenta de Capitalización Individual.

Mensualmente las AFP serán responsables de que la rentabilidad real anualizada de los últimos doce meses de cada uno de los Fondos de Pensiones que administran no sea menor que la rentabilidad promedio ponderado de todos los Fondos de Pensiones menos dos puntos porcentuales.

Por ejemplo: si en un mes determinado la rentabilidad real anualizada de los últimos doce meses promedio ponderado de todos los Fondos de Pensiones es 18%, la rentabilidad mínima para ese período será 16%. Si una AFP obtiene una rentabilidad anualizada de 10% ha caído por debajo de la rentabilidad mínima, y entran a operar los mecanismos de resguardo de la rentabilidad mínima.

Los mecanismos de resguardo de la rentabilidad mínima son los siguientes:

- a) Reserva de Fluctuación de Rentabilidad: Se forma con los excesos de rentabilidad real anualizada de un Fondo de Pensiones, que sobrepase en los últimos doce meses la rentabilidad real promedio ponderado de todos los fondos de pensiones más 2%.
- b) Garantía de Rentabilidad: Es un activo que mantiene la AFP, equivalente al 1% del valor del Fondo de Pensiones, que se utiliza para completar, en caso de que se amerite, la rentabilidad mínima en subsidio de la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad.
- c) Patrimonio de las AFP: Si aplicados los recursos de la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad y de la cuenta Garantía de Rentabilidad no se logra alcanzar la rentabilidad hasta la mínima exigida, se completa con recursos del propio patrimonio de la AFP.

## 5. Planes de Pensiones

De conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 y el Reglamento de Pensiones, los planes de pensiones existentes abarcan los fondos y cajas de pensiones creados mediante leyes específicas, especiales y planes corporativos. Estos planes, pueden solicitar su registro en la Superintendencia de Pensiones siempre y cuando sus estudios económicos, financieros y actuariales demuestren que están operando de manera eficiente y presentan la solidez requerida.

Dentro de estos se han distinguido como planes sustitutivos aquellos que habiendo cumplido con todos los requisitos para su registro, han asumido respecto de sus afiliados el compromiso de pagar las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 87-01, para lo cual recibirán las contribuciones y aportaciones obligatorias establecidas en la Ley 87-01 a través del SUIR. Es preciso destacar, que bajo este concepto se administran RD\$5,099,680,093.64.

Por otra parte, tomando en consideración las disposiciones del artículo 9 de la Ley 87-01, que permite al empleador y a sus dependientes firmar pactos o convenios colectivos, incluyendo prestaciones superiores a las otorgadas por el Sistema Dominicano de Seguridad Social, siempre que una de las partes, o ambas, cubran el costo de las mismas, el Consejo Nacional de Seguridad Social dictó la Resolución 39-07 sobre planes complementarios dentro del marco de sus atribuciones de establecer las políticas para regular el funcionamiento del Sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional, la integridad de sus programas y el equilibrio financiero del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Esta norma es cónsona con el principio rector establecido en el artículo 3 de la referida Ley denominado Flexibilidad, que dispone que a partir de las coberturas explícitamente contempladas por la ley, los afiliados podrán optar a planes complementarios de salud y de pensiones, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades, cubriendo el costo adicional de los mismos.

Para tales fines, los recursos aportados se especializan en Cuentas de Capitalización Individual de la empresa, independientes de los aportes al plan contributivo dispuesto por la Ley 87-01 y por tanto separadas de las Cuentas de capitalización individual de los afiliados creadas en cumplimiento a lo establecido por dicha Ley.

En ese tenor, un segmento significativo de empleadores y empleados interesados en estos beneficios previsionales, han decidido acogerse a esta normativa, conforme a los postulados de la Ley, resultando que al 30 de septiembre del 2003, los recursos administrados por las AFP bajo este concepto ascienden a RD\$1,495,509,436.42.

Corresponde a las AFP efectuar las inversiones de los planes complementarios, conforme a los criterios y lineamientos que sobre inversiones dicte la Superintendencia, en el entendido de que los beneficios a ser otorgados mediante el Plan Complementario, al igual que las condiciones para la obtención de los mismos, serán los establecidos por el Reglamento del Plan de que se trate dentro del marco de las disposiciones de la Ley 87-01.

Es oportuno destacar que dicho Reglamento regula todo lo relativo a la propiedad de los aportes efectuados por la empresa a la cuenta complementaria, en el entendido de que tanto la empresa como el afiliado, son propietarios de sus respectivos saldos, así como de la rentabilidad obtenida, en la proporción que establezca el Reglamento de cada Plan en específico, a fin de asegurar a los empleados que la reglamentación existente y sus derechos adquiridos sean protegidos y respetados.



## 6. Impacto económico de la reforma previsional

Una de las bondades de nuestra reforma previsional es que al estar sustentada en un esquema de capitalización individual, además de garantizar una pensión digna durante el retiro del trabajador, genera una serie de efectos colaterales que impactan positivamente en los diferentes sectores de la economía nacional.

En este sentido, la acumulación de los aportes obligatorios y voluntarios de los empleadores y los trabajadores genera un incremento sustancial del ahorro interno a largo plazo, con lo cual se impulsa el desarrollo del mercado de capitales y se propicia la asignación eficiente de los recursos hacia los sectores productivos prioritarios para impulsar el crecimiento económico del país.

Este incremento de las inversiones en los sectores productivos genera una mayor riqueza, fomentando de manera considerable la generación de empleos, que a su vez se traduce en aportes obligatorios de los nuevos trabajadores, aumentando el ahorro interno a largo plazo. Este proceso de reforma de pensiones origina lo que los economistas han denominado el “Círculo Virtuoso de la Economía”.

Durante las décadas de los setenta, ochenta y noventa, Chile se caracterizó por sus continuas reformas económicas, entre ellas la reforma del sistema de pensiones. Recientemente, acaba de ser publicado un estudio realizado por Corbo y Schmidt-Hebbel (2003)<sup>1</sup> cuyo objetivo ha sido cuantificar los efectos macroeconómicos y de crecimiento en la economía chilena, como consecuencia de la reforma de pensiones.

Las reformas económicas realizadas en Chile en las últimas décadas provocaron que ese país pasara de un crecimiento de 3.1 % para el periodo 1960-1980 a un crecimiento de 4.6% en el periodo 1981-2001, estimando el estudio mencionado, que un tercio del crecimiento adicional obtenido en el periodo 1981-2001, se debió a la reforma de pensiones, lo que equivale a decir que del incremento acumulado de un 1.5 % entre un período y otro, los fondos de pensiones chilenos aportaron un 0.5 %.

En República Dominicana, se estima que los fondos de pensiones alcanzarán cerca de un 1.8% del Producto Interno Bruto en el año 2003, 15.5 % en el año 2013 y dentro de 20 años, a más de un 31.2 % del PIB.

El impacto de una reforma previsional trasciende los números presentados anteriormente. Detrás de estos datos, existe una realidad económica, a través de la cual se manifiesta el verdadero impacto socioeconómico de la reforma, y que produce a la larga un cambio estructural en la economía del país. Los canales a través de los cuales se transmite el impacto económico y que luego se van ramificando, son inicialmente tres: mayor ahorro, desarrollo del mercado financiero y mercado laboral. A continuación veamos como se transmiten estos efectos.

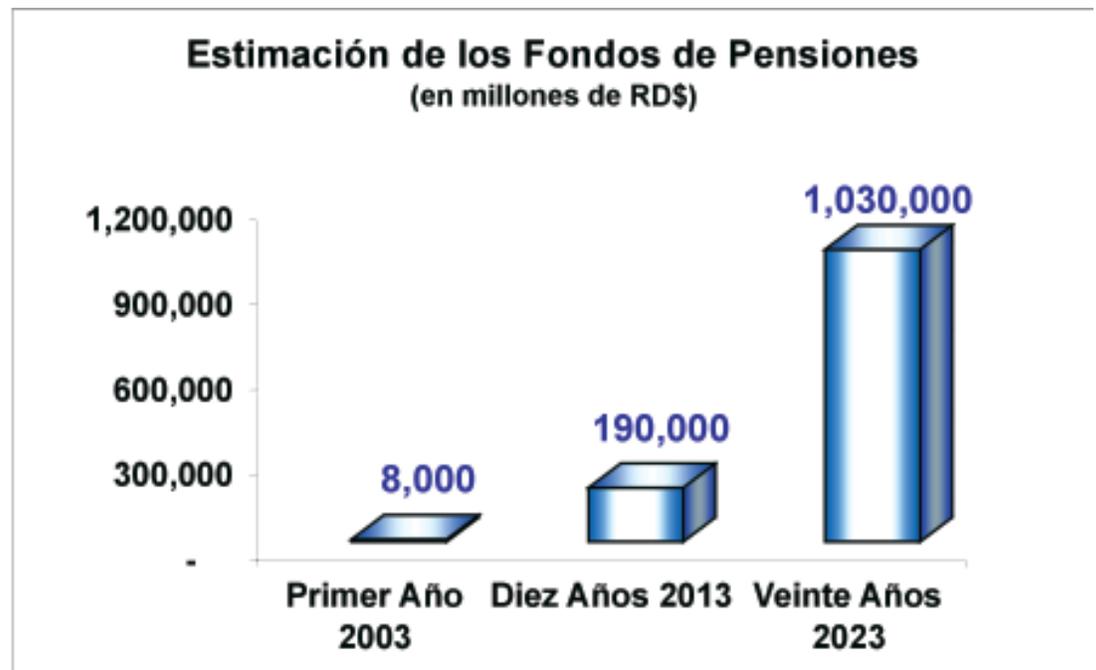
En primer lugar, la reforma previsional eleva los niveles de ahorro nacional, al crear un ahorro obligatorio a largo plazo, el cual financia las pensiones de los afiliados en la etapa pasiva de su vida.

---

<sup>1</sup> Corbo, V. y K. Schmidt-Hebbel (2003) “Efectos Macroeconómicos de la Reforma de Pensiones en Chile”

La baja integración internacional de los mercados de capitales de países con mercados financieros poco desarrollados, conlleva una alta relación entre ahorro e inversión. El aumento de ahorro, produce un aumento en la inversión, *ceteris paribus*, lo cual genera un mayor crecimiento económico.

En segundo lugar, esta mayor oferta de ahorro induce a las empresas e instituciones financieras a crear y ofrecer una mayor diversidad de instrumentos como acciones, bonos corporativos, fondos de inversión. La mayor cantidad de instrumentos financieros, así como la posibilidad de invertir en el exterior permiten diversificar los riesgos de la economía y en particular de los trabajadores.



Una característica importante del ahorro previsional, es que desarrolla un mercado de títulos de largo plazo, creando la posibilidad de que financien proyectos productivos. Como consecuencia de la mayor diversidad de instrumentos y el aumento del horizonte de inversión, se produce una mayor profundidad, desarrollo y eficiencia en el mercado de capitales, dando la oportunidad de que se realicen proyectos de inversión, que en la situación previa a la reforma difícilmente se hubiesen realizado.

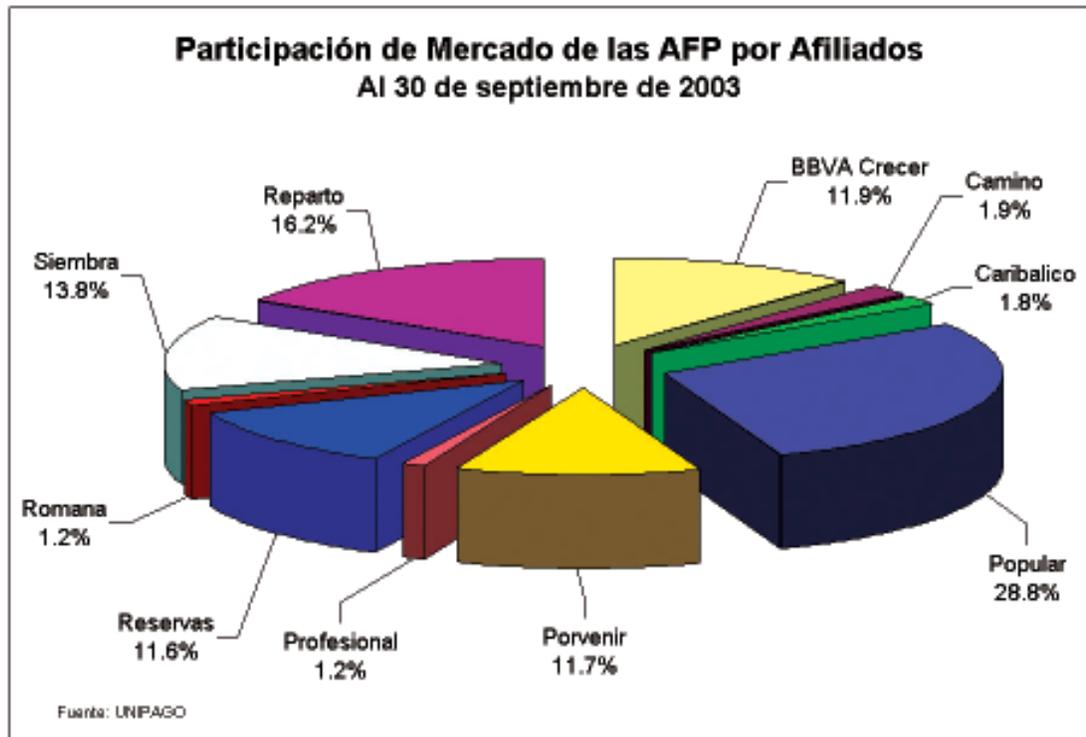
La reforma previsional provoca a mediano plazo un aumento en la oferta y demanda de empleo. La situación antes de la reforma, donde funciona un sistema de reparto con bajas prestaciones económicas y poca relación entre cotizaciones y beneficios, hace que los trabajadores y empleadores consideren las cotizaciones como un impuesto al trabajo. En cambio las cotizaciones en un sistema previsional basado en cuentas individuales, son percibidas por los agentes como un ahorro, o lo que es lo mismo, una posposición de consumo presente, por consumo futuro.

Las consecuencias de esta disminución del impuesto al trabajo generan aumento en el empleo formal y un aumento en la oferta de trabajo. El aumento del empleo y el aumento de la oferta de capital, como consecuencia de un mayor ahorro y del desarrollo del mercado de capitales, provocan también una mayor productividad total de los factores capital y trabajo, lo cual en conjunto potencializa el crecimiento de la economía.

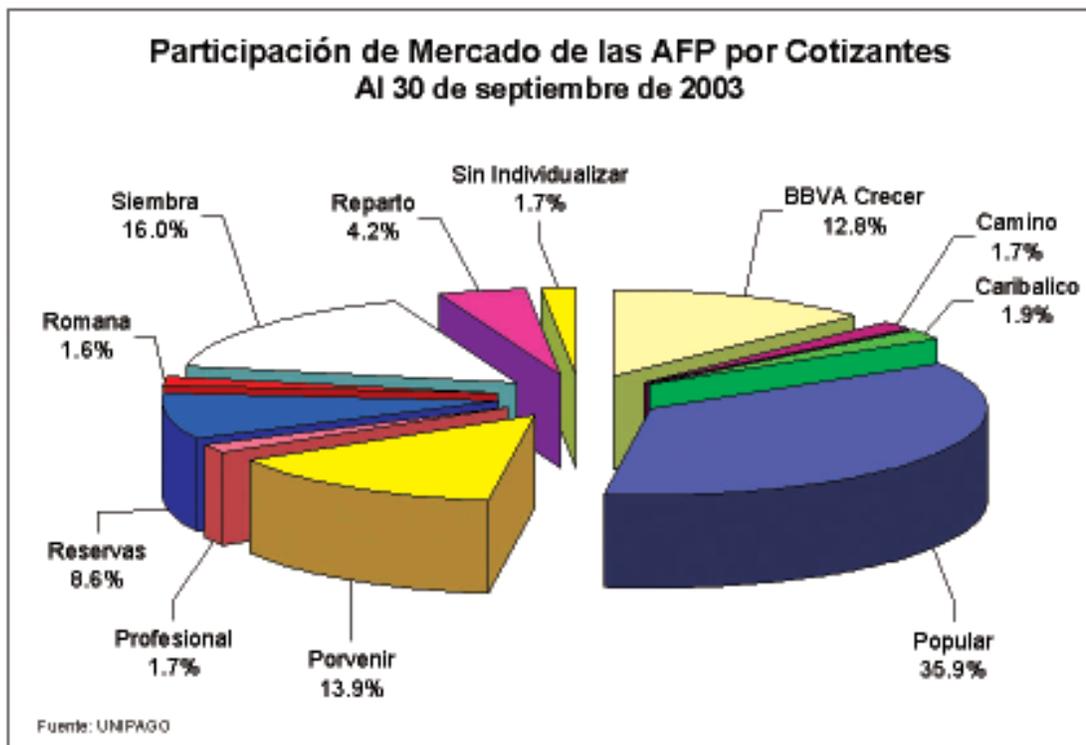
La evidencia económica reconoce que la única vía para reducir la pobreza y aumentar el bienestar de una sociedad, es con crecimiento económico, o sea, creando riqueza. En los párrafos anteriores hemos visto como el aumento en el crecimiento como resultado de una reforma previsional es algo tangible, que opera a través de unos canales de transmisión específicos, los cuales se van ramificando a través de los diversos sectores de la economía, en beneficio de los diferentes agentes socioeconómicos. La reforma previsional dominicana que recién comienza, está cimentando las bases para impulsar la generación de riqueza que permita aumentar los niveles de vida de nuestra población.

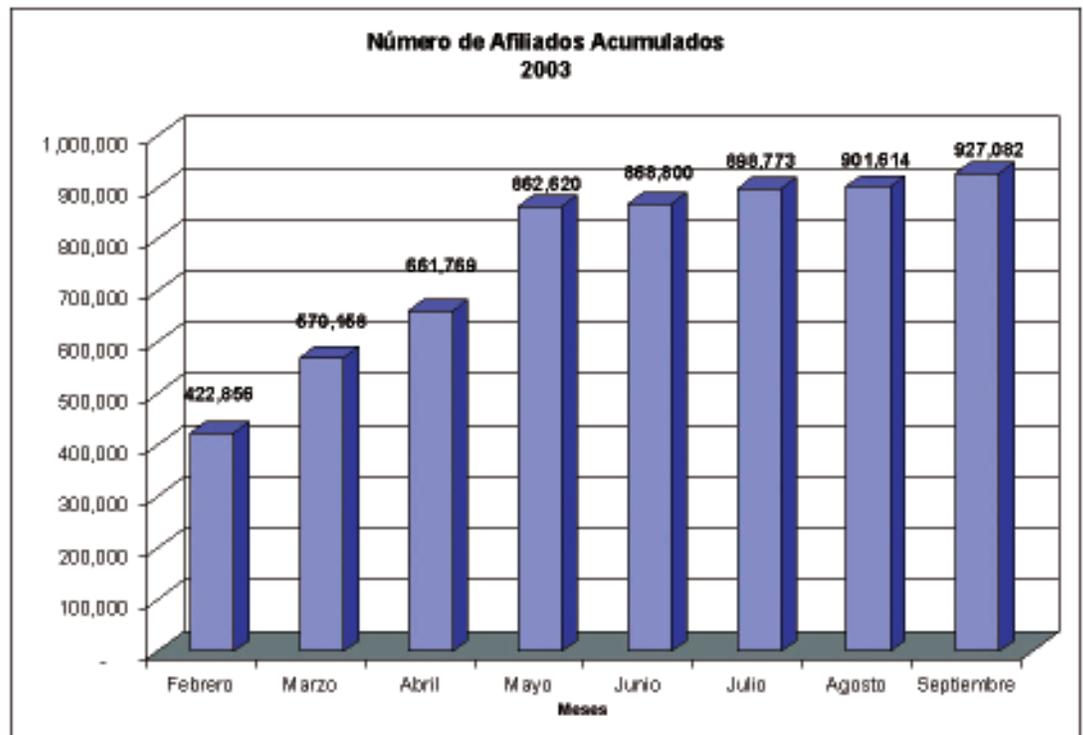
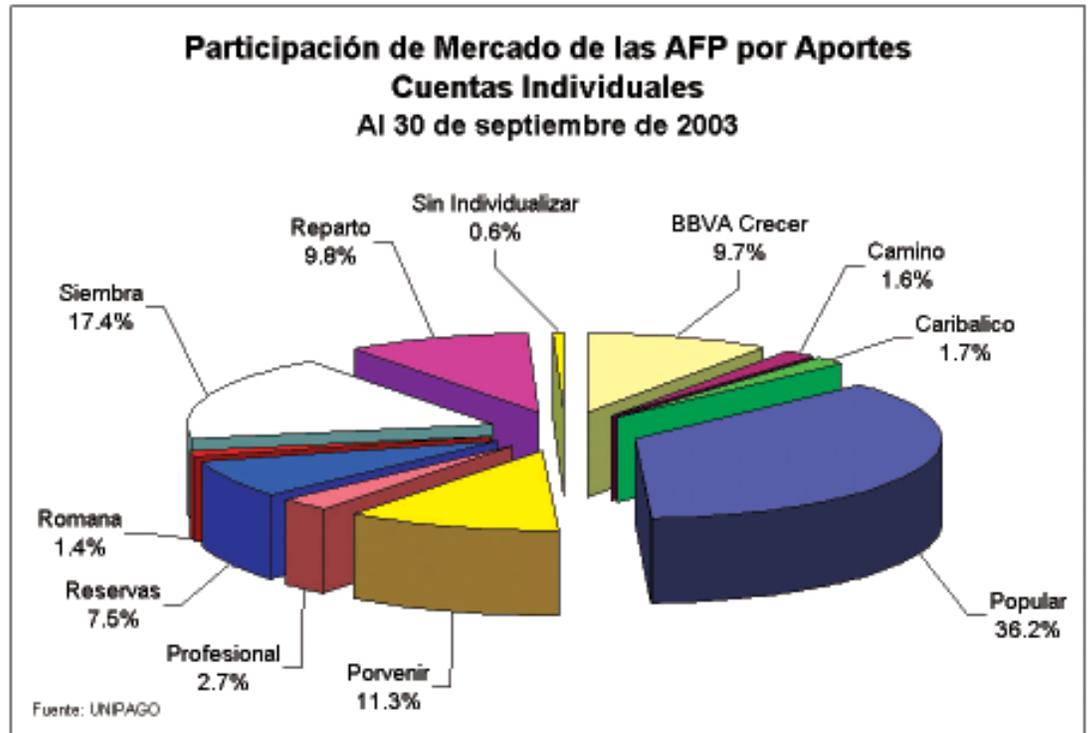


## 7. Análisis de Datos Estadísticos

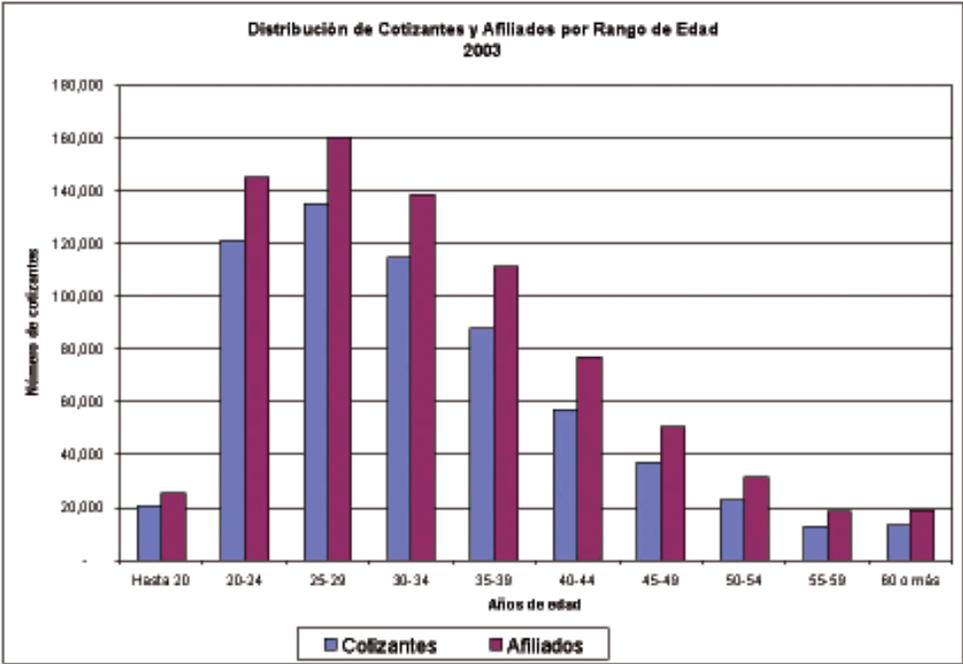


El proceso de implementación del Sistema Dominicano de Pensiones presenta hasta la fecha, la afiliación del 62.37% del mercado laboral potencial del régimen contributivo, alcanzando los cotizantes el 44.58% del mercado potencial.

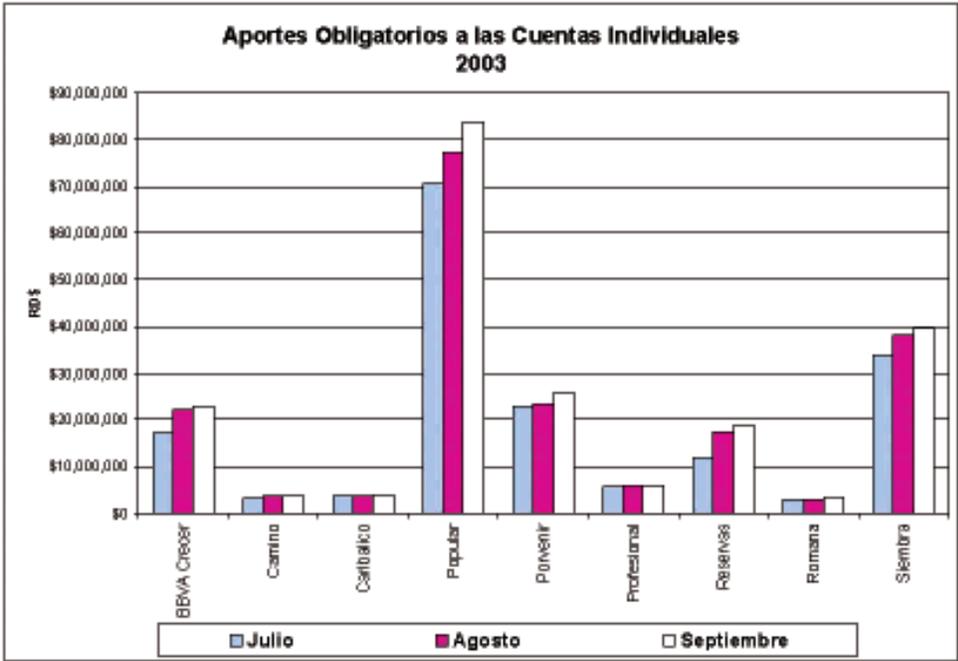


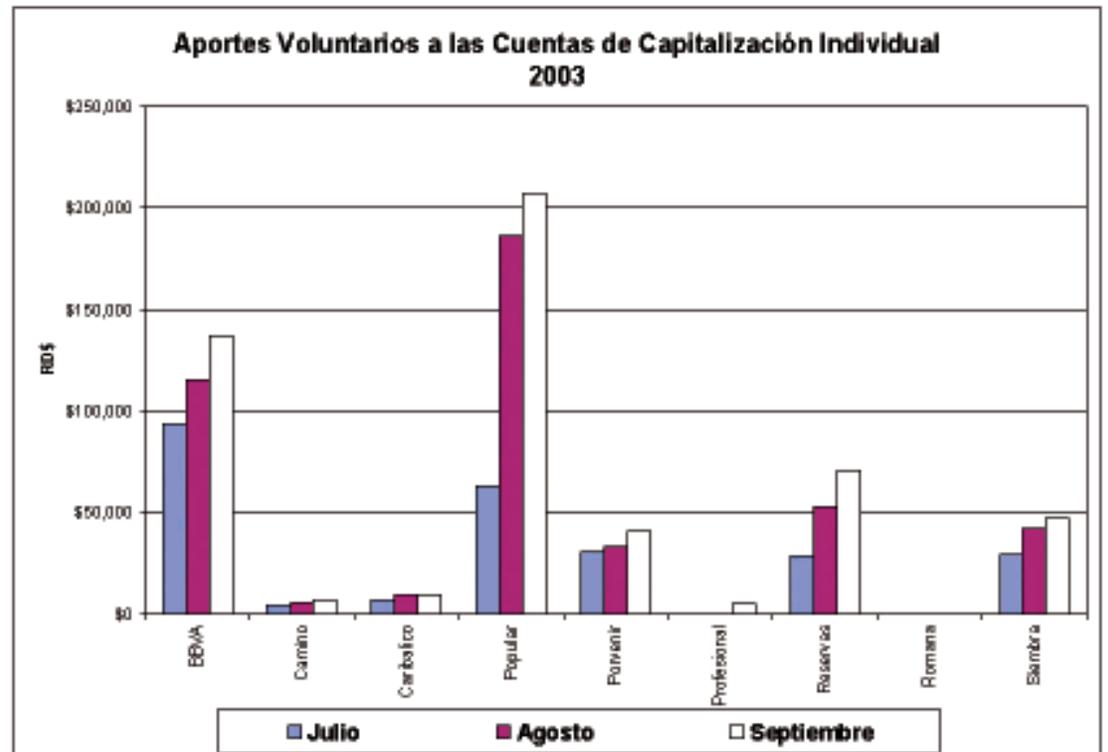


La distribución por edades de los cotizantes al régimen contributivo, se corresponde con el perfil que muestra la población dominicana, evidenciándose que el 62.9% de los cotizantes son menores de 35 años, un 35.0% entre los 35 y los 59 años y el restante 2.1% a los mayores de 60 años. Del total de cotizantes, un 61% son hombres y un 39% mujeres, como se aprecia en el Cuadro 8.2.3.



El Sistema Dominicano de Pensiones ha recaudado RD\$892.2 millones, de los cuales unos RD\$619.2 millones corresponden a las CCI de los afiliados.





Los aportes voluntarios a las cuentas de capitalización individual, han ido aumentando a través del tiempo, como se puede observar en el Cuadro 8.5.1.



**Datos Estadísticos**



**Participación por AFP en el Mercado Potencial\***  
al 30 de septiembre de 2003

AFP	Afiliados	Participación en el Mercado Potencial (%)	Cotizantes	Participación en el Mercado Potencial (%)
BBVA Crecer	110,274	7.42%	84,666	5.70%
Camino	17,448	1.17%	11,529	0.78%
Caribalico	16,911	1.14%	12,350	0.83%
Popular	266,604	17.93%	238,129	16.02%
Porvenir	108,647	7.31%	92,130	6.20%
Profesional	11,279	0.76%	10,956	0.74%
Reservas	107,210	7.21%	56,708	3.81%
Romana	11,217	0.75%	10,823	0.73%
Siembra	127,662	8.59%	106,253	7.15%
<b>Subtotal AFP</b>	<b>777,252</b>	<b>52.29%</b>	<b>623,544</b>	<b>41.95%</b>
<b>Reparto</b>	<b>149,830</b>	<b>10.08%</b>	<b>27,686</b>	<b>1.86%</b>
Sin Individualizar			11,487	0.77%
<b>Total</b>	<b>927,082</b>	<b>62.37%</b>	<b>662,717</b>	<b>44.58%</b>

\*El Mercado Potencial estimado es de 1,486,504 trabajadores.

Fuente: UNIPAGO

**Participación por AFP en el Mercado**  
al 30 de septiembre de 2003

AFP	Afiliados	Participación en el Total de Afiliados (%)	Cotizantes	Participación en el Total Cotizantes (%)	Aportes a CCI (RD\$)	Participación en el Total de Aportes a CCI (%)
BBVA Crecer	110,274	11.89%	84,666	12.78%	62,294,165.20	9.9%
Camino	17,448	1.88%	11,529	1.74%	10,313,598.50	1.6%
Caribalico	16,911	1.82%	12,350	1.86%	10,906,907.33	1.7%
Popular	266,604	28.76%	238,129	35.93%	232,327,552.37	37.1%
Porvenir	108,647	11.72%	92,130	13.90%	72,304,287.23	11.5%
Profesional	11,279	1.22%	10,956	1.65%	17,357,576.83	2.8%
Reservas	107,210	11.56%	56,708	8.56%	48,125,408.13	7.7%
Romana	11,217	1.21%	10,823	1.63%	9,176,151.73	1.5%
Siembra	127,662	13.77%	106,253	16.03%	111,676,230.74	17.8%
<b>Subtotal AFP</b>	<b>777,252</b>	<b>83.84%</b>	<b>623,544</b>	<b>94.09%</b>	<b>574,481,878.06</b>	<b>91.6%</b>
<b>Reparto</b>	<b>149,830</b>	<b>16.2%</b>	<b>27,686</b>	<b>4.2%</b>	<b>62,569,459.72</b>	<b>10.0%</b>
Sin Individualizar			11,487	1.73%	4,102,307.92	0.7%
<b>Total</b>	<b>927,082</b>	<b>100.0%</b>	<b>662,717</b>	<b>100.0%</b>	<b>627,051,045.21</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: UNIPAGO

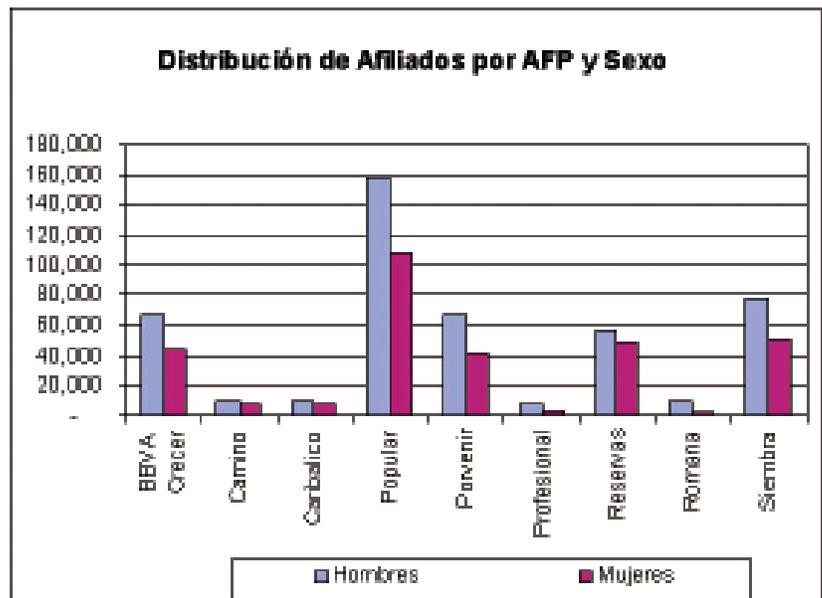




**Cuadro 8.1.6**  
**Distribución de Afiliados por AFP y Sexo**  
**al 30 septiembre de 2003**

Concepto	Sexo		Total
	Hombres	Mujeres	
BBVA Crecer	66,880	43,394	<b>110,274</b>
Camino	10,212	7,236	<b>17,448</b>
Caribalico	9,723	7,188	<b>16,911</b>
Popular	157,592	109,012	<b>266,604</b>
Porvenir	66,787	41,860	<b>108,647</b>
Profesional	8,180	3,099	<b>11,279</b>
Reservas	57,610	49,600	<b>107,210</b>
Romana	9,399	1,818	<b>11,217</b>
Siembra	77,699	49,963	<b>127,662</b>
<b>Subtotal AFP</b>	<b>464,082</b>	<b>313,170</b>	<b>777,252</b>
<b>Reparto</b>	<b>68,449</b>	<b>81,381</b>	<b>149,830</b>
<b>Total</b>	<b>532,531</b>	<b>394,551</b>	<b>927,082</b>

Fuente: UNIPAGO



Fuente: UNIPAGO

## 8.2. Cotizantes

**Cuadro 8.2.1**  
**Número de Cotizantes Mensuales por AFP**  
**2003**

<b>AFP</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>
BBVA Crecer	51,721	72,777	71,042
Camino	7,818	9,992	9,647
Caribalico	9,413	10,374	10,365
Popular	174,982	212,764	210,062
Porvenir	58,268	80,379	79,379
Profesional	8,719	10,197	8,681
Reservas	32,723	47,623	44,442
Romana	9,369	10,104	9,256
Siembra	80,524	93,903	91,566
<b>Subtotal AFP</b>	<b>433,537</b>	<b>548,113</b>	<b>534,440</b>
<b>Reparto</b>	<b>22,197</b>	<b>26,266</b>	<b>24,859</b>
Sin individualizar	4	97	11,465
<b>Total</b>	<b>455,738</b>	<b>574,476</b>	<b>570,764</b>

Fuente: UNIPAGO

**Cuadro 8.2.2**  
**Participacion Mensual de Cotizantes por AFP**  
**2003**

<b>AFP</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>
BBVA Crecer	11.9%	13.3%	13.3%
Camino	1.8%	1.8%	1.8%
Caribalico	2.2%	1.9%	1.9%
Popular	40.4%	38.8%	39.3%
Porvenir	13.4%	14.7%	14.9%
Profesional	2.0%	1.9%	1.6%
Reservas	7.5%	8.7%	8.3%
Romana	2.2%	1.8%	1.7%
Siembra	18.6%	17.1%	17.1%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>



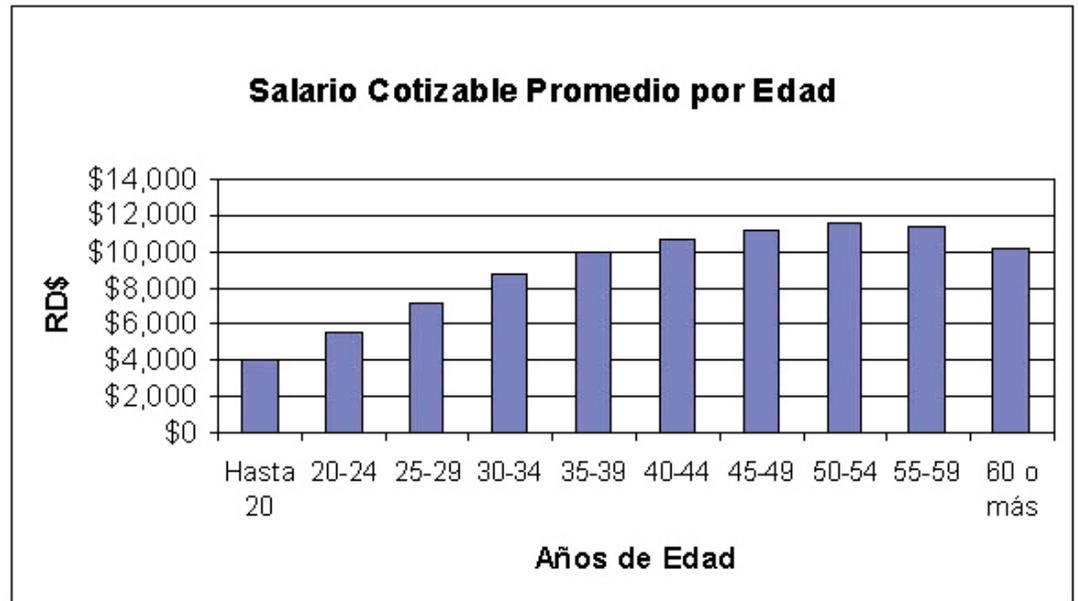


## 8.3. Salarios Cotizable

**Cuadro 8.3.1**  
**Salario Cotizable Mensual por Rango de Edad**  
 Salario promedio en RD\$  
 2003

Edad	Meses		
	Julio	Agosto	Septiembre
Hasta 20	\$3,985.28	\$3,845.69	\$4,013.32
20-24	\$5,549.34	\$5,332.33	\$5,586.39
25-29	\$7,179.09	\$6,821.82	\$7,179.60
30-34	\$8,807.45	\$8,330.53	\$8,774.45
35-39	\$9,893.99	\$9,475.58	\$9,931.48
40-44	\$10,654.38	\$10,191.70	\$10,613.27
45-49	\$10,712.91	\$11,918.98	\$11,247.84
50-54	\$11,807.63	\$11,025.43	\$11,574.35
55-59	\$11,388.74	\$10,794.56	\$11,309.26
60 o más	\$9,853.80	\$10,042.09	\$10,178.79
<b>Promedio</b>	<b>\$8,983.26</b>	<b>\$8,777.87</b>	<b>\$9,040.87</b>

Fuente: UNIPAGO



**Cuadro 8.3.2**  
**Número de Cotizantes Salario Mínimo Cotizable y por Edad**  
**al 30 de septiembre de 2003**

Número de Salarios Mínimos Cotizables	Edad										Total
	Hasta 20	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 o más	
0-1	20,213	100,569	95,787	75,307	55,075	35,602	23,399	14,712	9,447	10,934	<b>441,045</b>
1-2	1,410	15,223	20,869	18,049	13,621	8,777	5,874	3,588	2,054	1,993	<b>91,458</b>
2-3	252	4,774	8,799	8,906	7,712	5,567	3,896	2,393	1,224	1,185	<b>44,708</b>
3-4	78	1,974	4,591	5,013	4,552	3,164	2,242	1,449	667	557	<b>24,287</b>
4-6	51	1,718	4,792	5,541	5,337	3,976	2,792	1,935	894	800	<b>27,836</b>
6-8	13	507	1,959	2,473	2,290	1,679	1,289	807	384	374	<b>11,775</b>
8-10	23	213	972	1,409	1,384	997	762	466	234	221	<b>6,681</b>
10-15	5	173	1,216	1,616	1,762	1,254	911	609	303	284	<b>8,133</b>
15-20	1	69	541	1,176	1,474	1,088	829	551	328	318	<b>6,375</b>
20 ó más	0	1	34	84	81	64	57	35	24	39	<b>419</b>
<b>Total</b>	<b>22,046</b>	<b>125,221</b>	<b>139,560</b>	<b>119,574</b>	<b>93,288</b>	<b>62,168</b>	<b>42,051</b>	<b>26,545</b>	<b>15,559</b>	<b>16,705</b>	<b>662,717</b>

\*El salario mínimo cotizable es RD\$2,977.

Fuente: UNIPAGO

**Cuadro 8.3.3**  
**Participación de Cotizantes por Salario Mínimo Cotizable y Edad**  
**al 30 de septiembre de 2003**

Número de Salarios Mínimos Cotizables	Edad										Total
	Hasta 20	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 o más	
0-1	91.7%	80.3%	68.6%	63.0%	59.0%	57.3%	55.6%	55.4%	60.7%	65.5%	<b>66.6%</b>
1-2	6.4%	12.2%	15.0%	15.1%	14.6%	14.1%	14.0%	13.5%	13.2%	11.9%	<b>13.8%</b>
2-3	1.1%	3.8%	6.3%	7.4%	8.3%	9.0%	9.3%	9.0%	7.9%	7.1%	<b>6.7%</b>
3-4	0.4%	1.6%	3.3%	4.2%	4.9%	5.1%	5.3%	5.5%	4.3%	3.3%	<b>3.7%</b>
4-6	0.2%	1.4%	3.4%	4.6%	5.7%	6.4%	6.6%	7.3%	5.7%	4.8%	<b>4.2%</b>
6-8	0.1%	0.4%	1.4%	2.1%	2.5%	2.7%	3.1%	3.0%	2.5%	2.2%	<b>1.8%</b>
8-10	0.1%	0.2%	0.7%	1.2%	1.5%	1.6%	1.8%	1.8%	1.5%	1.3%	<b>1.0%</b>
10-15	0.0%	0.1%	0.9%	1.4%	1.9%	2.0%	2.2%	2.3%	1.9%	1.7%	<b>1.2%</b>
15-20	0.0%	0.1%	0.4%	1.0%	1.6%	1.8%	2.0%	2.1%	2.1%	1.9%	<b>1.0%</b>
20 ó más	0.0%	0.0%	0.0%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.1%	0.2%	0.2%	<b>0.1%</b>
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>										

\*El salario mínimo cotizable es RD\$2,977.

**Cuadro 8.3.4**  
**Número de Cotizantes por Sexo y**  
**Salario Mínimo Cotizable**  
**al 30 de Septiembre 2003**

Número de Salarios Mínimos Cotizables	Sexo	
	Hombres	Mujeres
0-1	264,283	176,762
1-2	59,437	32,021
2-3	27,166	17,541
3-4	14,843	9,439
4-6	17,578	10,259
6-8	7,518	4,252
8-10	4,302	2,381
10-15	5,298	2,837
15-20	4,535	1,845
20 o más	322	98
<b>Total</b>	<b>404,960</b>	<b>257,337</b>

\*El salario mínimo cotizable es RD\$2,977.

Fuente: UNIPAGO

**Cuadro 8.3.5**  
**Participación de Cotizantes por Sexo y**  
**Salario Mínimo Cotizable**  
**al 30 de Septiembre 2003**

Número de Salarios Mínimos Cotizables	Sexo	
	Hombres	Mujeres
0-1	65.3%	68.7%
1-2	14.7%	12.4%
2-3	6.7%	6.8%
3-4	3.7%	3.7%
4-6	4.3%	4.0%
6-8	1.9%	1.7%
8-10	1.1%	0.9%
10-15	1.3%	1.1%
15-20	1.1%	0.7%
20 ó más	0.1%	0.0%
<b>Total</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

## 8.4 Recaudaciones

**Cuadro 8.4.1**  
**Recaudación mensual por AFP, en Pesos Dominicanos**  
 Corrediente a Julio de 2003

AFP	Cuenta Personal	Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia	Aportaciones Voluntarias	Comisión AFP	TOTAL
BBVA	17,100,045.38	3,410,196.33	93,740.12	1,705,081.10	22,309,062.93
Camino	3,059,717.24	611,215.90	4,280.46	305,605.17	3,980,818.77
Caribatico	3,526,796.00	704,591.03	6,971.47	352,291.71	4,590,650.21
Popular	70,662,446.01	14,086,273.90	62,773.67	7,043,110.00	91,854,603.58
Porvenir	22,955,384.89	4,545,883.84	30,395.33	2,272,918.13	29,804,582.19
Profesional	5,572,114.65	1,109,406.70	-	554,708.05	7,236,229.40
Reservas	11,773,472.43	2,349,727.90	28,756.07	1,174,850.74	15,326,807.14
Romana	2,886,132.43	577,216.83	-	288,610.53	3,751,959.79
Siembra	33,782,182.31	6,745,107.34	29,025.58	3,372,519.75	43,928,834.98
<b>Subtotal</b>	<b>171,318,291.34</b>	<b>34,139,619.77</b>	<b>255,942.70</b>	<b>17,069,695.18</b>	<b>222,783,548.99</b>
Sin Individualizar	2,472.84	477	0	238.5	3,188.34
Planes Reparto	11,073,658.28	2,214,341.01	4,508,817.15	1,107,184.36	18,904,000.80
Fondo de Solidaridad Social					14,546,028.60
Operación Sipen					3,636,618.20
Referencias Invalidas					7,509,463.45
<b>Total General</b>	<b>182,394,422.46</b>	<b>36,354,437.78</b>	<b>4,764,759.85</b>	<b>18,177,118.04</b>	<b>\$ 267,382,848.38</b>

Fuente: UNIPAGO

**Cuadro 8.4.2**  
**Recaudación mensual por AFP, en Pesos Dominicanos**  
 Corrediente a Agosto de 2003

AFP	Cuenta Personal	Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia	Aportaciones Voluntarias	Comisión AFP	TOTAL
BBVA	22,026,408.26	4,398,625.44	115,574.26	2,199,299.55	28,739,907.51
Camino	3,677,486.85	734,099.57	5,601.00	367,048.36	4,784,235.78
Caribatico	3,549,126.96	707,940.18	9,294.26	353,967.07	4,620,328.47
Popular	77,445,261.01	15,471,043.10	186,219.23	7,735,538.10	100,838,061.44
Porvenir	23,284,486.49	4,650,523.05	33,331.33	2,325,256.12	30,293,596.99
Profesional	5,928,014.43	1,185,483.65	-	592,753.52	7,706,251.60
Reservas	17,321,404.34	3,454,206.75	53,091.04	1,727,113.28	22,555,815.41
Romana	2,999,199.26	599,801.07	-	299,905.67	3,898,906.00
Siembra	38,137,565.45	7,609,491.73	42,232.31	3,804,726.80	49,594,016.29
<b>Subtotal</b>	<b>194,368,953.05</b>	<b>38,811,214.54</b>	<b>445,343.43</b>	<b>19,405,608.47</b>	<b>253,031,119.49</b>
Sin Individualizar	54,521.68	10,729.20	15,179.10	5,364.61	85,794.59
Planes Reparto	12,591,592.29	2,517,866.34	4,391,962.10	1,258,953.40	20,760,374.13
Fondo de Solidaridad Social					23,261,511.90
Operación Sipen					5,815,690.10
Referencias Invalidas					1,691,938.97
<b>Total General</b>	<b>207,015,067.02</b>	<b>41,339,810.08</b>	<b>4,852,484.63</b>	<b>20,669,926.48</b>	<b>\$ 304,646,429.18</b>

Fuente: UNIPAGO

**Cuadro 8.4.3**  
**Recaudación mensual por AFP, en Pesos Dominicanos**  
 Corrediente a Septiembre de 2003

AFP	Cuenta Personal	Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia	Aportaciones Voluntarias	Comisión AFP	TOTAL
BBVA	22,821,159.80	4,463,985.33	137,237.38	2,231,974.14	29,654,356.65
Camino	3,559,820.05	699,350.61	6,692.90	349,673.83	4,615,537.39
Caribatico	3,805,066.51	744,987.84	9,652.13	372,490.57	4,932,197.05
Popular	83,763,423.31	16,514,356.67	207,429.14	8,257,188.70	108,742,397.82
Porvenir	25,959,925.78	5,100,926.54	40,763.41	2,550,458.33	33,652,074.06
Profesional	5,852,192.01	1,164,726.22	5,255.74	582,373.20	7,604,547.17
Reservas	18,877,751.31	3,619,736.20	70,932.94	1,809,852.59	24,378,273.04
Romana	3,290,820.04	657,359.46	-	328,684.20	4,276,863.70
Siembra	39,638,074.97	7,838,551.12	47,150.12	3,919,257.88	51,443,034.09
<b>Subtotal</b>	<b>207,568,233.78</b>	<b>40,803,979.99</b>	<b>525,113.76</b>	<b>20,401,953.44</b>	<b>269,299,280.97</b>
Sin Individualizar	3,081,367.24	595,170.86	39,199.11	297,587.78	4,013,324.99
Planes Reparto	14,331,578.04	2,813,720.35	4,352,915.08	1,406,871.32	22,905,084.79
Fondo de Solidaridad Social					17,682,255.00
Operación Sipen					4,420,833.00
Referencias Invalidas					1,834,526.64
<b>Total General</b>	<b>224,981,179.06</b>	<b>44,212,871.20</b>	<b>4,917,227.95</b>	<b>22,106,412.54</b>	<b>\$ 320,155,305.39</b>

Fuente: UNIPAGO

## 8.5 Cuentas de Capitalización

**Cuadro 8.5.1**  
**Aportes Obligatorios y Voluntarios Mensuales a las CCI**  
 en RD\$  
 2003

Concepto	Julio		Agosto		Septiembre		Total
	Obligatorios	Voluntarios	Obligatorios	Voluntarios	Obligatorios	Voluntarios	
BBVA Crecer	17,100,045.38	93,740.12	22,026,408.26	115,574.26	22,821,159.80	137,237.38	62,294,165.20
Camino	3,059,717.24	4,280.46	3,677,486.85	5,601.00	3,559,820.05	6,692.90	10,313,598.50
Caribalico	3,526,796.00	6,971.47	3,549,126.96	9,294.26	3,805,066.51	9,652.13	10,906,907.33
Popular	70,662,446.01	62,773.67	77,445,261.01	186,219.23	83,763,423.31	207,429.14	232,327,552.37
Porvenir	22,955,384.89	30,395.33	23,284,486.49	33,331.33	25,959,925.78	40,763.41	72,304,287.23
Profesional	5,572,114.65	-	5,928,014.43	-	5,852,192.01	5,255.74	17,357,576.83
Reservas	11,773,472.43	28,756.07	17,321,404.34	53,091.04	18,877,751.31	70,932.94	48,125,408.13
Romana	2,886,132.43	-	2,999,199.26	-	3,290,820.04	-	9,176,151.73
Siembra	33,782,182.31	29,025.58	38,137,565.45	42,232.31	39,638,074.97	47,150.12	111,676,230.74
<b>Subtotal AFP</b>	<b>171,318,291.34</b>	<b>255,942.70</b>	<b>194,368,953.05</b>	<b>445,343.43</b>	<b>207,568,233.78</b>	<b>525,113.76</b>	<b>574,481,878.06</b>
<b>Reparto</b>	<b>11,073,658.28</b>	<b>4,508,817.15</b>	<b>12,591,592.29</b>	<b>2,517,866.34</b>	<b>14,331,578.04</b>	<b>4,352,915.08</b>	<b>49,376,427.18</b>
Sin individualizar	2,472.84	-	54,521.68	15,179.10	3,081,367.24	39,199.11	3,192,739.97
<b>Total</b>	<b>182,394,422.46</b>	<b>4,764,759.85</b>	<b>207,015,067.02</b>	<b>2,978,388.87</b>	<b>224,981,179.06</b>	<b>4,917,227.95</b>	<b>627,051,045.21</b>

Fuente: UNIPAGO

## 8.6 Comisiones

**Cuadro 8.6.1**  
**Comisiones por AFP**  
**al 30 de septiembre 2003**

AFP	Comisiones	
	Administrativa	Anual Complementaria
	% sobre Salario Cotizable	% sobre exceso de rentabilidad
BBVA Crecer	0.5	30
Camino	0.5	30
Caribalico	0.5	30
Popular	0.5	30
Porvenir	0.5	30
Profesional	0.5	30
Reservas	0.5	30
Romana	0.5	10
Siembra	0.5	30

Fuente: Superintendencia de Pensiones

## 8.7 Fondos de Pensiones

**Cuadro 8.7.1**  
**Patrimonio de los Fondos de Pensiones - Capitalización Individual**  
 En RD\$  
 2003

AFP/Fondo	Mes		
	Julio	Agosto	Septiembre
BBVA Crecer	15,461,698.24	38,107,654.36	61,299,229.27
Camino	2,749,023.15	6,650,645.67	10,275,780.12
Caribalico	3,141,064.65	6,709,233.41	10,358,157.98
Popular	61,225,521.51	141,273,096.30	232,675,206.03
Porvenir	16,967,134.90	45,551,822.83	72,191,135.13
Profesional	4,794,023.11	11,406,512.75	17,614,299.45
Reservas*	4,753,053.89	27,081,278.57	43,284,561.16
Romana	2,864,137.00	5,875,922.59	9,324,319.79
Siembra	31,062,135.66	70,608,544.38	112,016,195.67
<b>Sub-Total</b>	<b>143,017,792.11</b>	<b>353,264,710.86</b>	<b>569,038,884.60</b>
Fondo de Solidaridad Social*	12,750,950.52	31,232,099.12	49,165,701.03
<b>Total Fondos Administrados</b>	<b>155,768,742.63</b>	<b>384,496,809.98</b>	<b>618,204,585.63</b>

\* Cifras preliminares

Fuente: Superintendencia de Pensiones

**Cuadro 8.7.2**  
**Participación por AFP de los Fondos de Pensiones - Capitalización Individual**  
 En porcentaje (%)  
 2003

AFP/Fondos	Mes		
	Julio	Agosto	Septiembre
BBVA Crecer	9.93	9.91	9.92
Camino	1.76	1.73	1.66
Caribalico	2.02	1.74	1.68
Popular	39.31	36.74	37.64
Porvenir	10.89	11.85	11.68
Profesional	3.08	2.97	2.85
Reservas*	3.05	7.04	7.00
Romana	1.84	1.53	1.51
Siembra	19.94	18.36	18.12
<b>Sub-Total</b>	<b>91.81</b>	<b>91.88</b>	<b>92.05</b>
Fondo de Solidaridad Social*	8.19	8.12	7.95
<b>Total Fondos Administrados</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

\* Cifras preliminares

Fuente: Superintendencia de Pensiones

**Cuadro 8.7.3**  
**Patrimonio de los Fondos de Pensiones - Reparto Individualizado**  
 Al 30 de septiembre del 2003

AFP/Fondo	RD\$
Reservas*	564,630,994.33
Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Banco Central de la Republica Dominicana*	4,535,049,099.31
<b>Total Fondos Administrados</b>	<b>5,099,680,093.64</b>

\* Cifras preliminares

Fuente: Superintendencia de Pensiones

## 8.8 Inversiones

**Cuadro 8.8.1**  
**Valor Cuota y Rentabilidad de los Fondos de Pensiones - Capitalización Individual**  
 Al final de cada mes  
 2003

AFP/Fondo	Mes			Rentabilidad <sup>1</sup> (en %)
	Julio	Agosto	Septiembre	
BBVA Crecer	101.28186151	103.01140263	105.03361265	23.15
Camino	101.24126915	102.97791753	105.03563592	23.16
Caribalico	101.13661331	102.63974086	104.57250394	20.87
Popular	101.15872034	102.81807657	104.85882804	22.28
Porvenir	101.33387955	103.11054107	105.21065867	24.03
Profesional	101.19851858	102.92512228	104.95639221	22.77
Reservas*	101.01234162	102.66765352	104.62224395	21.12
Romana	101.00587077	102.59141981	104.61883304	21.10
Siembra	101.39049504	103.22229213	105.31511035	24.55
Fondo de Solidaridad Social*	101.08637003	102.76051230	104.71687058	21.58

\* Cifras preliminares

Fuente: Superintendencia de Pensiones

Notas:

1) Rentabilidad acumulada anualizada estimada.

2) El Valor Cuota al 1<sup>o</sup> de julio del 2003 es 100.



---

**Informaciones sobre las  
Administradoras de Fondos de Pensiones**



## 9. Nomina del Consejo de Directores y Accionistas por AFP (al 30 de septiembre de 2003)

### BBVA Crecer AFP

<b>Miembros del Directorio</b>	
Presidente:	Francisco González
Vicepresidente:	Marino Incháustegui Salvador
Secretaria:	Miguelina Jiménez Grillo
Director:	Enrique Arranz Abad
Director:	Alfonso Balda Zamarripa
Director:	Antonio García Bilbao

Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de la AFP:	Alfonso Balda Zamarripa
---	-------------------------

<b>Accionistas</b>	<b>% del Capital Pagado</b>
1. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	70.0000
2. Grupo Progreso, S.A.	29.8690
3. Renaud Anselin	0.0160
4. Roberto Bonetti	0.0160
5. Pedro E. Castillo L.	0.0160
6. José M. Diez	0.0160
7. Berndt Ladurner	0.0160
8. Sucs. Tomás Pastoriza	0.0160
9. Rafael De Jesús Perelló	0.0160
10. Juan B. Vicini C.	0.0160
TOTAL	100.0000

Capital Pagado	RD\$ 320,000,000.00
----------------	---------------------

## Nomina del Consejo de Directores y Accionistas por AFP (al 30 de septiembre de 2003)

### AFP Camino

<b>Miembros del Directorio</b>	
Presidente del Directorio:	Azor Hazoury
Miembros del Directorio:	Diego Valero
Secretario	Luis Rafael Pellerano
Director	Giovanni Fois
Director	Amable Medina

Vicepresidente Ejecutivo:	Diego Valero
Vicepresidente Comercial:	María José Hernández
Vicepresidente de Operaciones:	José Miguel Crespo
Vicepresidente de Finanzas:	Margarita Moronta Rivas

<b>Accionistas</b>	<b>% del Capital Pagado</b>
1. Comercial Caspio, S. A.	71.5916
2. Traser Holding, Inc.	22.7419
3. Novaster Grupo Empresarial, S. L.	5.6662
4. Consorcio Esmira, S. A.	0.0001
5. Inversiones Andaman, S. A.	0.0001
6. Inversiones Calcedonia, S. A.	0.0001
7. Inversiones Samos, S. A.	0.0001
TOTAL	100.0000

Capital Pagado	RD\$ 138,982,200.00
----------------	---------------------

## Nomina del Consejo de Directores y Accionistas por AFP (al 30 de septiembre de 2003)

### AFP Caribatico

<b>Miembros del Directorio</b>	
Presidente:	Francisco V. Cabreja
Vicepresidente:	Alberto Mejía P.
Vicepresidente:	Ramón B. González
Gerente General:	Mauricio Naser C.
Secretaria:	Lucrecia G. De Hernández

Presidente de la AFP:	Francisco V. Cabreja
Vicepresidente de la AFP:	Mauricio Naser Csaszar

<b>Accionistas</b>	<b>% del Capital Pagado</b>
1. Caribbean American Life and General Insurance Company, C por A.	99.9994
2. Francisco V. Cabreja	0.0001
3. Ramón B. González	0.0001
4. Lucrecia G. De Hernández	0.0001
5. Carlos Rafael Rodríguez	0.0001
6. Alberto Mejía Pol	0.0001
7. Inversión y Consulta, S.A.	0.0001
TOTAL	100.0000

Capital Pagado	RDS 20,000,000.00
----------------	-------------------

## Nomina del Consejo de Directores y Accionistas por AFP (al 30 de septiembre de 2003)

### AFP Popular

<b>Miembros del Directorio</b>	
Presidente:	Eduardo J. Grullón
Vicepresidente:	Edwin A. Corrie
Secretario:	Juan Manuel Pellerano
Miembro	Ernesto M. Izquierdo
Miembro	Osian T. Abreu
Miembro	Salustiano Acebal
Miembro	Noris Perelló
Miembro	Benhard Lotterer Rico
Miembro	Frank Rainieri
Miembro	Felipe Vicini

Presidente de la AFP:	Eduardo J. Grullón V
Vicepresidente de Negocios:	Dolores M. Pozo P.
Vicepresidente de Operaciones:	Jaime D. Aybar
Vicepresidente de Finanzas:	Luis J. Jiménez

<b>Accionistas</b>	<b>% del Capital Pagado</b>
1. Grupo Popular	89.9990
2. Pension Investment International	10.0000
3. Otros accionistas	0.0010
TOTAL	100.0000

Capital Pagado	RD\$ 160,000,000.00
----------------	---------------------

## Nomina del Consejo de Directores y Accionistas por AFP (al 30 de septiembre de 2003)

### AFP Porvenir

<b>Miembros del Directorio</b>	
Presidente del Directorio:	Gustavo Alcalde Lemarie
Vicepresidente:	Salvador Milán Alcaraz
Secretario	Andrés Veszprémy Schilling
Comisario de Cuentas	Gabriel Galaz González

Gerente General de la AFP:	Leonardo Jorquera
Vicepresidente de Servicio:	Lucas Gaitán Leal
Vicepresidente de Administración y Finanzas:	Héctor Salcedo Libre
Vicepresidente Comercial:	Cándida Hernández

<b>Accionistas</b>	<b>% del Capital Pagado</b>
1. Provida Internacional, S.A.	99.9900
2. Juan Carlos Reyes Madriaza	0.0000
3. Joaquín Cortez Huerta	0.0000
4. Pedro Carlos Ljubetic Rich	0.0000
5. Magdalena Aninat Salas	0.0000
TOTAL	100.0000

Capital Pagado	RD\$ 249,732,900.00
----------------	---------------------

## Nomina del Consejo de Directores y Accionistas por AFP (al 30 de septiembre de 2003)

### AFP Profesional

<b>Miembros del Directorio</b>	
Presidente:	C. Guillermo León
Vicepresidente:	Fernando León A.
Tesorero:	Alfonso Aguayo León
Secretario:	Ramón Franco
Vocal:	Fernando García Crespo
Vocal:	Guillermo García Crespo
Vocal:	Luis Manuel León H.
Vocal:	Padre José A. Esquivel, S.J.
Comisario:	Osvaldo Brugal León

Presidente de la AFP:	C. Guillermo León A.
Vicepresidente de la AFP:	Hernando R. Taveras

<b>Accionistas</b>	<b>% del Capital Pagado</b>
Ferretería Americana, C. por A.	22.0000
Inversiones Fala, S.A.	16.4400
Tama, S.A.	7.1900
Inversiones Percam, S.A.	7.1900
Inversiones Futy, S.A.	6.0500
Tenedora Geométrica, S.A.	5.6700
Excelsido Feliz Mustafá	5.3200
Gufito, S.A.	5.0400
Inversiones la Cabaña, S.A.	5.0000
Inversiones Crosi, S.A.	4.2600
Anaida Portela Read	4.1100
Miguel A. Sánchez V.	3.2600
Inraal, S.A.	2.8400
Importadora Dominicana de Maderas, C. x A.	2.5000
Frederick A. Blomer A.	1.6800
Freddy Jana Dabas	0.9500
Industrias Nacionales, C. por A.	0.5000
<b>TOTAL</b>	<b>100.0000</b>

Capital Pagado	RDS 15,000,000.00
----------------	-------------------

## Nomina del Consejo de Directores y Accionistas por AFP (al 30 de septiembre de 2003)

### AFP Reservas

<b>Miembros del Directorio</b>	
Presidente:	Banco de Reservas de la República Dominicana
Vicepresidente:	Corporación Dominicana de Electricidad
Secretario:	Joaquín Ramírez de la Rocha
Vocal:	Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo
Vocal:	Banco Nacional de la Vivienda
Vocal:	Fernando Antonio Durán Pérez
Comisario:	Eligio Bisonó Bisonó

Gerente General de la AFP:	Manuel José Cabrera
----------------------------	---------------------

<b>Accionistas</b>	<b>% del Capital Pagado</b>
1. Banco de Reservas de la República Dominicana	89.2700
2. Corporación Dominicana de Electricidad	4.0000
3. Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos	0.0600
4. Corporación de Fomento Industrial	1.0000
5. Banco Agrícola de la República Dominicana	1.6700
6. Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santo Domingo	2.0000
7. Banco Nacional de la Vivienda	2.0000
TOTAL	100.0000

Capital Pagado	RD\$ 150,000,000.00
----------------	---------------------

## Nomina del Consejo de Directores y Accionistas por AFP (al 30 de septiembre de 2003)

### AFP Romana

<b>Miembros del Directorio</b>	
Presidente:	Eduardo Martínez Lima
Vicepresidente:	Alfonso Paniagua
Secretario	Juan Miguel Grisolia
Comisario de Cuentas	Dionisio Hernández
Comisario de Cuentas	Andrés Vélez Lajara

Presidente de la AFP:	Eduardo Martínez Lima
Gerente General:	Alberto González Tobar

<b>Accionistas</b>	<b>% del Capital Pagado</b>
1. Central Romana Corporation, Ltd	83.0000
2. Corporación de Hoteles, S.A.	7.0000
3. Costasur Dominicana, S.A.	4.0000
4. Marina Chavón, S.A.	1.0000
5. Airport Management Services, Ltd	1.0000
6. Hierro Dominicano, S.A.	1.0000
7. Operadora Zona Franca, S.A.	1.0000
8. Agroindustrias Nisibón, S.A.	1.0000
9. Operadora Zona Franca Romanall, S.A.	1.0000
TOTAL	100.0000

Capital Pagado	RD\$ 15,000,000.00
----------------	--------------------

## Nomina del Consejo de Directores y Accionistas por AFP (al 30 de septiembre de 2003)

### AFP Siembra

<b>Miembros del Directorio</b>	
Presidente:	Luis Molina Achecar
Vicepresidente:	Juan Felipe Mendoza
Secretario:	Ignacio Jasminoy
Vocal:	José Luis Alonso
Vocal:	Sergio Zanatti

Vicepresidente Ejecutivo:	Alvin Andrés Martínez Llibre
---------------------------	------------------------------

<b>Accionistas</b>	<b>% del Capital Pagado</b>
1. Centro Financiero BHD, S.A.	44.6438
2. Grupo Segna, S.A.	32.7712
3. Citibank Overseas Investment Corp.	22.5847
4. Luis Molina Achecar	0.0000
5. José Luis Alonso	0.0000
6. Ignacio Jasminoy	0.0000
7. Jaime Valencia	0.0000
8. Juan Felipe Mendoza	0.0000
9. Representante Grupo Segna	0.0000
TOTAL	100.0000

Capital Pagado	RD\$ 240,206,200.00
----------------	---------------------



---

## **Audidores Externos registrados en la Superintendencia de Pensiones**



## 10. Auditores Externos Registrados en la Superintendencia de Pensiones

Firmas autorizadas	Fecha de registro
Firma de Auditores Externos KPMG	31/03/2003
Firma de Auditores Externos Fernández, Santos, González & Compañía, S.A.	31/03/2003
Firma de Auditores Externos PricewaterhouseCoopers.	31/03/2003
Firma de Auditores Externos Félix, Sención & Asociados.	31/03/2003
Firma de Auditores Externos Montero & Asociados, Auditores y Consultores Empresariales, S.A.	31/03/2003
Firma de Auditores Externos Guzmán Tapia & Co.	31/03/2003
Firma de Auditores Externos Ortega & Asociados.	31/03/2003
Firma de Auditores Externos Báez, Santana & Asociados.	31/03/2003
Firma de Auditores Externo Campusano & Asociados, S.A.	31/03/2003





**Normativa Previsional**



## 11. Normativa Previsional

<b>Disposiciones</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
<b>Leyes</b>		
87-01	Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.	9/05/2001
<b>Reglamentos</b>		
	Reglamento del Comité Interinstitucional de Pensiones.	23/07/2002
	Reglamento de Pensiones.	19/12/2002
	Reglamento Interno de la Superintendencia de Pensiones.	12/09/2002
	Reglamento de la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR).	03/12/2002
	Reglamento de la Comisión Técnica de Discapacidad.	26/03/2003
<b>Resoluciones</b>		
<b>Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)</b>		
37-04	Aprobación Reglamento de Pensiones.	25/07/2002
39-07	Planes Complementarios de Pensiones.	22/08/2002
44-02	Aprobación Reglamento Interno de la Superintendencia de Pensiones.	12/09/2002
50-02	Crea Comité de Coordinación Interinstitucional del Proyecto SUIR.	24/10/2002
50-03	Crea Comité de Coordinación Interinstitucional para garantizar mecanismos eficientes del sistema.	24/10/2002
61-03	Clasificación de Sanciones del Sistema de Pensiones.	06/02/2003
77-07	Establece plazo a los beneficiarios de la Ley 379.	05/06/2003
77-08	Establece plazo a los beneficiarios de la Ley 1896.	05/06/2003
78-01	Gradualidad de los Beneficios del Seguro de Discapacidad y Supervivencia.	26/06/2003
81-02	Aplicación Normas Evaluación y Calificación del grado de discapacidad de los afiliados.	07/08/2003
85-05	Crea la Comisión que elaborará los perfiles de los médicos de la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de discapacidad y presentar propuestas de candidatos al Consejo.	18/09/2003
<b>Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana (SIPEN)</b>		
01-02	Habilitación Provisional y definitiva de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	19/06/2002
02-02	Constitución de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y Autorización de Inicio de Operaciones.	25/07/2002
03-02	Habilitación Provisional de AFP Siembra.	30/09/2002
04-02	Habilitación Provisional de AFP Popular.	30/09/2002
05-02	Registro de Promotores de Pensiones.	07/10/2002
06-02	Normas sobre Gastos Diferidos de las AFP.	07/10/2002
07-02	Habilitación Provisional de AFP Reservas.	07/10/2002
08-02	Registro de Auditores Externos.	23/10/2002
09-02	Habilitación Provisional de BBVA Crecer AFP.	25/10/2002

<b>Disposiciones</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
10-02	Promoción y publicidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	31/10/2002
11-02	Habilitación Provisional de AFP Porvenir.	05/11/2002
12-02	Afiliación de los trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	11/11/2002
13-02	Administración de Cuentas de Capitalización Individual.	11/11/2002
14-02	Registro de Planes de Pensiones Existentes.	11/11/2002
15-02	Contenido de la Auditoría Externa a ser contratada por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	04/12/2002
16-02	Proceso de Recaudación de los aportes al Sistema Previsional del Régimen Contributivo.	09/12/2002
17-02	Control de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.	09/12/2002
18-02	Habilitación Provisional de AFP Caribalico C.por A.	12/12/2002
19-02	Custodia de Valores representativos de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.	20/12/2002
20-02	Autorización de Constitución Administradora de Fondos de Pensiones La Asociación, S.A. (AFP Camino).	20/12/2002
21-02	Oficinas de Atención al Público.	28/12/2002
22-02	Capital mínimo de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	28/12/2002
23-02	Estados de Cuenta de Capitalización Individual (Incluye Estado de Cuenta e Instructivo de Interpretación del Estado de Cuenta).	28/12/2002
24-02	Servicios por Internet.	28/12/2002
25-03	Habilitación definitiva de AFP Siembra.	03/01/2003
26-03	Modificaciones y adiciones a la Resolución 12-02, sobre Afiliación de los trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	03/01/2003
27-03	Manual de Cuentas para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	11/01/2003
28-03	Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones .	11/01/2003
29-03	Reclamaciones de los Afiliados en las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	11/01/2003
30-03	Habilitación Definitiva de AFP Reservas.	13/01/2003
31-03	Habilitación Definitiva de BBVA Crecer AFP.	13/01/2003
32-03	Habilitación Definitiva de AFP Popular.	13/01/2003
33-03	Enmienda la Resolución 26-03 sobre Modificaciones y Adiciones a la Resolución 12-02 sobre Afiliación de los trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	14/01/2003
34-03	Comisiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	17/01/2003
35-03	Modifica la Resolución 17-02 sobre Control de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.	23/01/2003
36-03	Autoriza la Constitución e Inicio de Operaciones de AFP Profesional, S.A.	24/01/2003
37-03	Habilitación definitiva de AFP Caribálico C.por A.	24/01/2003

<b>Disposiciones</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
38-03	Habilitación definitiva de AFP Porvenir, S.A.	24/01/2003
39-03	Autoriza Inicio de Operaciones de AFP Camino, S.A.	27/01/2003
40-03	Autoriza la Constitución e Inicio de Operaciones de AFP Romana, S.A.	27/01/2003
41-03	Requerimientos de Información y Especificaciones técnicas para la Transmisión de Archivos entre la Superintendencia de Pensiones y la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD).	04/02/2003
42-03	Enmienda el Artículo 9 de la Resolución 12-02 sobre Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y sus modificaciones.	14/02/2003
43-03	Infracciones y Sanciones relativas a Promotores de Pensiones y al Proceso de Afiliación de los trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	14/02/2003
44-03	Régimen de Inversiones, Tratamiento Contable y Comisión Aplicable al Fondo de Solidaridad Social.	26/02/2003
45-03	Enmienda el Artículo 16 de la Resolución 12-02 sobre Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y sus modificaciones.	10/03/2003
46-03	Enmienda la Resolución 43-03 sobre Infracciones y Sanciones relativas a Promotores de Pensiones y al proceso de Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).	10/03/2003
47-03	Control de Conflicto de Intereses.	28/03/2003
48-03	Registro del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco Central, Inc.	28/03/2003
49-03	Establece el Informe Diario para los Fondos de Pensiones.	31/03/2003
50-03	Registro de la Firma de Auditores Externos KPMG.	31/03/2003
51-03	Registro de la Firma de Auditores Externos Fernández, Santos, González & Compañía, S.A.	31/03/2003
52-03	Registro de la Firma de Auditores Externos PricewaterhouseCoopers.	31/03/2003
53-03	Registro de la Firma de Auditores Externos Félix, Sención & Asociados.	31/03/2003
54-03	Registro de la Firma de Auditores Externos Montero & Asociados, Auditores y Consultores Empresariales, S.A.	31/03/2003
55-03	Registro de la Firma de Auditores Externos Guzmán Tapia & Co.	31/03/2003
56-03	Registro de la Firma de Auditores Externos Ortega & Asociados.	31/03/2003
57-03	Registro de la Firma de Auditores Externos Báez, Santana & Asociados.	31/03/2003
58-03	Registro de la Firma de Auditores Externos Campusano & Asociados, S.A.	31/03/2003
59-03	Registro del Plan de Retiro y Pensiones del Banco de Reservas de la República Dominicana.	8/04/2003

Disposiciones	Descripción	Fecha
60-03	Registro del Plan de Retiro, Pensiones y otras prestaciones, para la Grupo Popular, Inc.	14/04/2003
61-03	Registro del Plan de Retiro y Pensiones de la Fundación Apec de Crédito Educativo, Inc.	14/04/2003
62-03	Registro del Fondo de Pensiones Asociación de Empleados Franco Acra, Inc.	14/04/2003
63-03	Registro del Fondo de Pensiones Hanes Caribe.	14/04/2003
64-03	Registro del Fondo de Pensiones Colegio Dominicano de la Salle.	14/04/2003
65-03	Registro del Fondo de Pensiones Cardnet.	14/04/2003
66-03	Registro del Fondo de Pensiones Unión Médica del Norte.	14/04/2003
67-03	Registro del Fondo de Pensiones Indubán.	14/04/2003
68-03	Registro del Fondo de Pensiones First Technology.	14/04/2003
69-03	Registro del Fondo de Pensiones Banco de Desarrollo Ademi.	14/04/2003
70-03	Registro del Fondo de Pensiones Instituto Superior de Agricultura.	14/04/2003
71-03	Rentabilidad de la Cuota, Rentabilidad mínima y Garantía de Rentabilidad mínima.	25/04/2003
72-03	Beneficios de Pensión del Régimen Contributivo: Pensión por Vejez, Pensión por Cesantía por Edad Avanzada, Pensión por Discapacidad y Pensión por Supervivencia.	25/04/2003
73-03	Establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto.	30/04/2003
74-03	Afiliación al Sistema de Pensiones de Trabajadores Cotizantes al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) mayores de Cuarenta y cinco (45) años de Edad.	01/05/2003
75-03	Metodología de Cálculo para Pensiones que se otorguen mediante Retiro Programado.	02/05/2003
76-03	Metodología de Cálculo para Pensiones que se otorguen mediante Renta Vitalicia.	02/05/2003
77-03	Establece condiciones para el registro del Plan de Retiro y Pensiones del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).	23/05/2003
78-03	Proceso de Recaudación de los Aportes del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones que sustituye la Resolución 16-02, de fecha Nueve (9) de diciembre de Dos mil dos (2002), emitida por esta Superintendencia.	09/06/2003
79-03	Modifica la Resolución 17-02 sobre el Control de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.	09/06/2003
80-03	Establece la Identificación de los Fondos de Pensiones que administrarán las AFP.	13/06/2003
81-03	Modificaciones y Adiciones a la Resolución 13-02 de Administración de Cuentas de Capitalización Individual.	13/06/2003
82-03	Administración de los Planes Complementarios de Pensiones.	16/06/2003

<b>Disposiciones</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
83-03	Registro del Plan de Pensiones Asociación Administradora de Fondos de Jubilaciones, Inc., como Plan Complementario del Grupo León Jiménes.	17/06/2003
84-03	Autorización de apertura de Oficina de Atención al Público de AFP Siembra.	18/06/2003
85-03	Autorización de apertura de Oficina de Atención al Público de BBVA Crecer AFP.	18/06/2003
86-03	Autorización de apertura de Oficina de Atención al Público de AFP Porvenir.	18/06/2003
87-03	Autorización de apertura de Oficina de Atención al Público de AFP Popular.	18/06/2003
88-03	Infracciones y Sanciones Administrativas a ser Impuestas a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, relativas al Control de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.	24/06/2003
89-03	Publicación del número de Afiliados al Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.	24/06/2003
90-03	Tratamiento contable, Régimen de Inversiones y Comisiones aplicables al Fondo de Solidaridad Social. Sustituye la Resolución 44-03.	24/06/2003
91-03	Modifica la Resolución 28-03, que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.	24/06/2003
92-03	Procedimiento a Seguir por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), para los casos de Invalidación de Solicitudes y Contratos de Afiliación por Diferencia de Firmas.	25/06/2003
93-03	Establece el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social.	25/06/2003
94-03	Aprobación del Contrato de Discapacidad y Sobrevivencia del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones a ser suscrito entre las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Compañías de Seguros y su anexo.	30/06/2003
95-03	Infracciones y Sanciones a ser Impuestas a los Empleadores, relativas al proceso de Recaudación del Sistema de Pensiones.	30/06/2003
96-03	Modifica la Resolución 49-03 sobre el Informe Diario para los Fondos de Pensiones.	30/06/2003
97-03	Modifica la Resolución 78-03 sobre el Proceso de Recaudación de los aportes del Régimen Contributivo del Sistema de Pensiones.	28/07/2003
98-03	Modifica las Resoluciones 13-02 y 81-03 sobre Administración de Cuentas de Capitalización Individual.	28/07/2003
99-03	Límites máximos de Efectivo aprobados a mantener en las Cuentas Banco Inversiones de los Fondos de Pensiones.	28/07/2003
100-03	Modifica la Resolución 28-03 que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones.	28/07/2003
101-03	Régimen transitorio para la Adecuación de los Planes Complementarios de Pensiones.	28/07/2003
102-03	Recargos e Intereses a los pagos efectuados fuera del plazo estipulado en la Ley 87-01 y Normas Complementarias.	30/07/2003

<b>Disposiciones</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha</b>
103-03	Modifica la Resolución 72-03 sobre Beneficios de Pensión del Régimen Contributivo: Pensión por Vejez, Pensión por Cesantía por Edad Avanzada, Pensión por Discapacidad y Pensión por Supervivencia.	05/08/2003
104-03	Modifica la Resolución 17-02 sobre el Control de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.	12/08/2003
105-03	Modifica la Resolución 19-02 sobre Custodia de los Valores representativos de las Inversiones locales de los Fondos de Pensiones.	12/08/2003
106-03	Modifica la Resolución 73-03 que establece el Manual de Cuentas para los Fondos de Pensiones de Reparto.	18/08/2003
107-03	Modifica la Resolución 93-03 que establece el Manual de Cuentas para el Fondo de Solidaridad Social.	18/08/2003
108-03	Establece el Manual de Cuentas para los Planes Complementarios de Pensiones.	29/08/2003
109-03	Establece el Informe Diario para los Fondos de Pensiones de Reparto.	04/09/2003
110-03	Establece el Informe Diario para el Fondo de Solidaridad Social.	04/09/2003
111-03	Infracciones y Sanciones relativas a la Administración de Cuentas de Capitalización Individual (CCI).	04/09/2003
112-03	Envío de Información relativa a Recaudación (Aplicable a la Tesorería de la Seguridad Social).	08/09/2003
113-03	Establece el Informe Diario para Fondos Complementarios de Pensiones.	09/09/2003
114-03	Acreditación en la Cuenta de Capitalización Individual de la Cotización al Seguro de Discapacidad y Supervivencia de los Afiliados mayores de Sesenta (60) años.	15/09/2003
115-03	Modifica la Resolución 23-02 sobre Estados de Cuenta de Capitalización Individual.	29/09/2003
<b>Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR)</b>		
1	Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones.	16/12/2002
2	Clasificación de Riesgos de Instrumentos de Deuda y Aprobación de Acciones.	06/06/2003
3	Régimen Transitorio de los Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones.	01/07/2003
4	Régimen Transitorio de los Límites por Emisor de las Inversiones de los Fondos de Pensiones.	07/07/2003
5	Régimen Transitorio de los Límites de Inversión de los Fondos de Pensiones. (Modifica Resolución No. 3)	25/09/2003

Disposiciones	Descripción	Fecha
<b>Comisión Técnica de Discapacidad (CTD)</b>		
	Normas para la Evaluación y Calificación del grado de Discapacidad de los afiliados al Sistema Dominicano de Pensiones.	23/04/2003
	Manual de Procedimientos Administrativos para la Calificación del grado de Discapacidad en la evaluación de solicitudes de pensiones sometidas por los afiliados en caso de enfermedades o accidentes no laborales.	26/06/2003
<b>Circulares</b>		
<b>Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana (SIPEN)</b>		
01-03	Especificaciones Técnicas del Archivo Electrónico de Solicitud de Registro de Promotores.	11/01/2003
02-03	Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los Archivos de la Afiliación desde las AFP a la Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD).	28/01/2003
03-03	Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Informe Diario de los Fondos de Pensiones.	03/06/2003
04-03	Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Vector de Precios.	09/06/2003
05-03	Especificaciones Técnicas del Archivo de Validación y Confirmación de Recaudo.	10/06/2003
06-03	Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los Totales del Archivo de Individualización desde las AFP a la Superintendencia de Pensiones.	10/06/2003
07-03	Modifica la circular 05-03 sobre Especificaciones Técnicas del Archivo de Validación y Confirmación de Recaudo.	30/06/2003
08-03	Modificaciones y Adiciones a la Circular 06-03 de las Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los Totales del Archivo de Individualización desde las AFP a la Superintendencia de Pensiones.	30/06/2003
09-03	Modifica la circular 03-03 sobre las Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Informe Diario de los Fondos de Pensiones.	03/07/2003
10-03	Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica del Vector de Precios. Sustituye la Circular 04-03.	30/07/2003
11-03	Procedimiento y Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica de Confirmaciones Tardías a la Información de Individualización de Aportes.	30/07/2003
12-03	Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los Archivos Electrónicos para la Supervisión de los Procesos de Afiliación y Recaudación desde las Administradoras de Fondos de Pensiones, Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a la Superintendencia de Pensiones.	07/08/2003
13-03	Modifica la Circular 07-03 sobre Especificaciones Técnicas del Archivo de Validación y Confirmación de Recaudo.	20/08/2003

Disposiciones	Descripción	Fecha
14-03	Modifica la Circular 11-03 sobre Procedimiento y Especificaciones Técnicas para la Transmisión Electrónica de Confirmaciones Tardías a la Información de Individualización de Aportes.	28/08/2003
15-03	Tasa de Interés Técnica y las Tablas de Mortalidad que se utilizarán para el cálculo del Retiro Programado y Renta Vitalicia.	16/09/2003
16-03	Tasa de Interés Técnica y las Tablas de Mortalidad y de Invalidez que se utilizarán para el cálculo de las Reservas correspondientes al Seguro de Discapacidad y Supervivencia.	16/09/2003
17-03	Procedimiento y especificaciones Técnicas para la Actualización Formulario definitivo para las Afiliaciones Automáticas.	19/09/2003
18-03	Especificaciones Técnicas para la Transmisión de los Archivos Electrónicos para la Supervisión de los Procesos de Afiliación y Recaudación desde las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Empresa Procesadora de la Base de Datos (EPBD) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Superintendencia de Pensiones. Deroga la Circular 12-03.	19/09/2003
19-03	Modifica y sustituye la Circular 07-03, sobre especificaciones técnicas del Archivo de Validación y Confirmación de recaudo.	29/09/2003



**Glosario**



## 12. Glosario

**Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).** Sociedades financieras públicas y privadas constituidas de acuerdo a las leyes del país, con el objeto exclusivo de administrar las cuentas personales de los afiliados e invertir adecuadamente los fondos de pensiones; y otorgar y administrar las prestaciones del sistema previsional, observando estrictamente los principios de la Seguridad Social y las disposiciones de la Ley 87-01 y sus normas complementarias.

**Afiliación.** Relación jurídica que origina los derechos y obligaciones del afiliado y la AFP que administra su Cuenta de Capitalización Individual. También constituye el acto administrativo en virtud del cual la empresa procesadora de la base de datos, Unipago, luego del proceso de inscripción y asignación del Número de Seguridad Social (NSS) por parte de la Tesorería de la Seguridad Social, reconoce el vínculo jurídico entre una AFP y la persona que se afilia, con los efectos establecidos en la Ley. Para fines de interpretación de las estadísticas se considera desde la fecha de aceptación de su registro de parte de la EPBD.

**Afiliado.** Persona que ha suscrito un contrato de afiliación con alguna AFP o permaneciendo en el sistema de reparto, ha sido reportado a la EPBD para su registro y además se encuentra registrado en alguna nómina de las enviadas por los empleadores a la Tesorería de la Seguridad Social.

**Bono de Reconocimiento.** Bono que recibirán los afiliados protegidos por las Leyes 1896 y 379, por el monto de los derechos adquiridos a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 87-01, el cual ganará una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) por encima de la inflación, redimible al término de su vida activa.

**Cartera de Inversión.** Portafolio de activos financieros de cada fondo de pensiones ofrecido por cada AFP, atendiendo a combinaciones de instrumentos y/o títulos valores de renta fija y/o variable, en función de las políticas de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, así como de las Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Pensiones.

**Comisión Administrativa.** Comisión mensual por administración del fondo personal, la cual será independiente de los resultados de las inversiones y no podrá ser mayor del 0.5% del salario cotizable.

**Comisión anual complementaria.** Comisión aplicada al fondo administrado, equivalente a un 30% del exceso de rentabilidad del Fondo sobre los certificados de depósitos de la banca comercial

**Contrato de Afiliación.** Contrato de administración que rige las obligaciones y derechos recíprocos de la AFP o planes de pensiones existentes y los trabajadores.

**Cotizaciones Obligatorias.** Monto de la cotización previsto en el Artículo 56 de la Ley que se acredita en la Cuenta de Capitalización Individual (CCI).

**Cotizaciones Voluntarias.** Monto que de manera adicional y complementaria se acredita a la Cuenta de Capitalización Individual. Estos aportes se dividen en: **i) Aportes voluntarios ordinarios**, que son aquellos que se efectúan periódicamente mediante descuentos de nómina al afiliado y/o por cuenta del empleador. Estos casos, serán reportados como un valor absoluto, de

manera independiente por el empleador, y se destinarán de manera íntegra a la CCI del trabajador; y **ii) Aportes voluntarios extraordinarios**, que son aquellos que se efectúan esporádicamente a través de las entidades de la red financiera nacional, de manera voluntaria y directa por el afiliado y/o por el empleador, y el monto de los mismos se aplicará íntegramente a la CCI.

**Cotizante.** Afiliado cuyo empleador ha realizado pagos al Sistema de Pensiones. Para fines de interpretación de las estadísticas los cotizantes están referenciados por número de seguridad social o cédula de identidad o electoral, no importando el número de empleadores que tenga o el número de aportaciones realizadas.

**Cuenta de Capitalización Individual (CCI).** Registro individual unificado de los aportes que de conformidad con el Artículo 59 de la Ley, son propiedad exclusiva de cada afiliado. Este registro se efectúa en el fondo de pensiones de elección del trabajador y comprende todos los aportes voluntarios y obligatorios, el monto que corresponda al bono de reconocimiento cuando se haga efectivo, si aplica, pago de prestaciones y la rentabilidad que le corresponda del fondo administrado.

**Cuota.** Unidad de participación de un afiliado en el fondo de pensiones.

**Día Calendario.** Período que comienza y termina a las 12:00 de la medianoche.

**Día Hábil.** Cualquier día de lunes a viernes en el cual se permite a las instituciones financieras hacer negocios al público.

**EPBD.** Empresa Procesadora de la Base de Datos, Unipago, creada con el objeto de realizar el procesamiento de la información de la base de datos del Sistema de Seguridad Social.

**Fondo de Pensiones.** Sumatoria de las aportaciones obligatorias y voluntarias de los afiliados, el monto correspondiente al Bono de Reconocimiento al momento de hacerse efectivo, así como las utilidades, deducida la comisión complementaria a que se refiere el literal b) del Art. 86 de la Ley y el pago de prestaciones. Este Fondo se constituye conforme al Artículo 95 de la Ley, en un patrimonio independiente, con personalidad jurídica propia y contabilidad distinta del de las AFP. A cada Fondo de Pensiones le corresponde una cartera de inversión.

**Herencia.** Saldo de recursos disponibles en la CCI al momento en que el afiliado pasivo fallece cuando haya optado por la modalidad de pensión de retiro programado. Asimismo, respecto del afiliado activo que fallece, se considera herencia el saldo de la CCI cuando no existan los beneficiarios designados en el Artículo 51 de la Ley.

**Planes de Pensiones Existentes.** Corresponde a los fondos y cajas de pensiones creados mediante leyes específicas 772 de 1978 y 520 de 1920, corporativos, complementarios y planes especiales creados por leyes especiales.

**Prestaciones.** Pensiones correspondientes al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, que son pagadas con cargo a los recursos acumulados en la CCI. Dichos pagos pueden ser mediante cotizaciones mensuales a cargo de una AFP, bajo la modalidad de retiro programado,

o por la adquisición del derecho a una renta vitalicia con las compañías de seguros. Asimismo, comprende las erogaciones por concepto de pago de Herencia.

**Promotor(es).** Personas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Pensiones, que han suscrito un contrato de prestación de servicios con una AFP, para ejercer las actividades de afiliación y traspaso a las AFP. Esta persona tiene carácter de exclusividad con la AFP que lo ha contratado.

**Recaudación.** Es el proceso mediante el cual se reciben las cotizaciones y contribuciones de los trabajadores y empleadores a través de la red financiera nacional de bancos recaudadores por cuenta de la Tesorería de la Seguridad Social. Para fines de interpretación de las estadísticas se considera la recaudación desde el momento en que es realizado el pago en el banco recaudador.

**Red Financiera Nacional.** Conjunto de instituciones bancarias o de entidades financieras autorizadas por la Tesorería a participar en el proceso de recaudación y dispersión de los recursos del Sistema.

**Régimen Contributivo.** Régimen de financiamiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social que comprende a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores, financiado por los trabajadores y empleadores, incluyendo al Estado como empleador.

**Renta Vitalicia.** Modalidad de pensión que contrata un afiliado al momento de pensionarse con una compañía de seguros, en la que ésta se obliga al pago de una renta mensual, desde el momento en que se suscribe el contrato hasta su fallecimiento.

**Resoluciones.** Normativa e instructivos que sean dictadas por la Superintendencia en el marco de sus atribuciones.

**Retiro Programado.** Modalidad de pensión que contrata con una AFP el afiliado al momento de pensionarse con cargo al saldo que mantiene en su CCI, recibiendo una pensión mensual en función de su CCI y su expectativa de vida.

**Salario Cotizable.** Salario que sirve de base para el cálculo de las cotizaciones, a partir del monto del salario mínimo legal correspondiente al sector donde trabaje el afiliado y cuyo tope es el equivalente a veinte salarios mínimos nacional. Para fines de cotización, exención impositiva y sanciones, el salario mínimo nacional será igual al promedio simple de los salarios mínimos legales del sector privado, establecidos por el Comité Nacional de Salarios de la Secretaría de Estado de Trabajo.

**SUIR.** Sistema Único de Información y proceso de recaudo, distribución y pago.

**Superintendencia de Pensiones (SIPEN).** Institución creada en la Ley 87-01 como entidad estatal autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que a nombre del Estado Dominicano ejerce la función de velar por el cumplimiento de la Ley en el ámbito previsional y sus normas complementarias.

**Tesorería de la Seguridad Social.** Entidad responsable del recaudo, distribución y pago de los recursos financieros del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**Valor cuota.** Índice que refleja la valorización de los recursos del fondo de pensiones atendiendo a su rentabilidad. Dicho valor es el resultado de dividir el valor del activo neto del Fondo por el número de cuotas emitidas, referidas al cierre del día.